

**INVITACIÓN NACIONAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES
NO. FECEB-INV3P-ADQ-002-2025.**

Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas (FECEB), de conformidad con lo establecido en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, invita a usted (es) a presentar la cotización con el objeto de contratar la prestación de los SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE DISTINTA NATURALEZA EN PROYECTOS ESPECIFICOS QUE LA FIDUCIARIA DETERMINE, INCLUYENDO EL PAGO DE NÓMINA Y CUALQUIER GESTIÓN RELACIONADA CON LA MISMA por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, lo anterior, de conformidad con los términos y condiciones contenidos en la presente comunicación.

1. INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1.1 La descripción detallada de los servicios materia de este procedimiento, se contienen en el anexo "CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES".

1.2 Será responsabilidad del proveedor contar con las licencias, autorizaciones o permisos que se requieran respecto de los servicios objeto de este procedimiento, incluyendo, de ser el caso, los que se requieran en forma previa o posterior a la entrega de los servicios.

1.3 Será responsabilidad del proveedor cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, o a falta de éstas, con las especificaciones del país de origen, o en su defecto, con las Normas Internacionales, y a falta de éstas con las aplicables a la prestación de los servicios.

1.4 La contratación de que se trata abarcará el ejercicio fiscal 2025, 2026.

2. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

2.1 Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones materia de este procedimiento se señalan en el anexo "CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES".

2.2 Se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales consistentes en la entrega de los servicios, de conformidad con el modelo de contrato adjunto.

2.3 Los lugares para el cumplimiento de las obligaciones materia de este procedimiento se señalan en el anexo "CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES" y en "ANEXO TÉCNICO".

3. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Este procedimiento se realizará a través de medios electrónicos en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios y se difundirá en la página de Internet: <http://www.mide.org.mx>

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL).

El FECEB y los licitantes utilizarán como medio de identificación electrónica el **certificado digital de la firma electrónica avanzada** que se utiliza para el cumplimiento de obligaciones fiscales, el cual es emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La firma electrónica avanzada amparada por un certificado digital vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

3.2 Las condiciones contenidas en este procedimiento y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

3.3 El FECEB se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno con las personas físicas o morales a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les hubiere determinado impedimento para contratar con la Administración Pública Federal, así como con aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos que señalan las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas incluyendo a los socios y/o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad y los artículos 50 y 60, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.4 Los licitantes que participen en este procedimiento, aceptan por ese solo hecho, sujetarse a las disposiciones que se expresan al principio de la primera página de este documento, aceptando asimismo los términos y condiciones contenidos en el presente procedimiento.

3.5 Fecha, hora y lugar de celebración de los actos del procedimiento, de la notificación del fallo y firma del contrato:

Respuesta a las solicitudes de aclaración: A más tardar el 1 de septiembre de 2025, a las 18:00 horas mediante correo electrónico a todos los participantes.

Presentación de Proposiciones: A más tardar el 12 de septiembre de 2025 a las 11.45 horas, la presentación de proposiciones se realizará vía correo electrónico (los que sean necesarios) por lo que el licitante deberán enviarlas a la atención de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del FECEB a los correos erendira.saldivar@mide.org.mx y gabriela.mendoza@mide.org.mx, el licitante deberá detallar en el cuerpo del correo los documentos y el número de archivos que adjunta. Los Licitantes deberán enviar la oferta técnica, económica, así como todos los documentos que se requieren y se detallan en las presentes bases, en archivos PDF debidamente identificados con el numeral y nombre que le corresponda. No se aceptará el envío de documentos por Google Drive.

La apertura de proposiciones se llevará a cabo el 12 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas, sin la presencia de los licitantes.

Fallo: El 19 de septiembre de 2025. El fallo se comunicará a través de correo electrónico. Asimismo, se publicará en la página de internet del FECEB: <http://www.mide.org.mx>

Firma del contrato: El 23 de septiembre de 2025 la Coordinación Jurídica del FECEB con el fin de gestionar la firma del licitante ganador, subirá el contrato en formato PDF, al portal <https://app.mifiel.com/iniciar> el cual notificará automáticamente al ganador para que proceda con su firma utilizando su firma electrónica FIEL. El licitante ganador deberá efectuar la firma en la fecha de recepción del correo. Una vez obtenidas las firmas de todos los interesados, el portal Mifel enviará en automático un correo informando la conclusión de las firmas adjuntando el contrato firmado.

4. ACLARACIONES A LA INVITACIÓN

Los participantes podrán plantear sus dudas o solicitar información adicional sobre el contenido de esta invitación, conforme a lo siguiente:

Las solicitudes de aclaración deberán enviarse a través de correo electrónico a las siguientes direcciones erendira.saldivar@mide.org.mx y gabriela.mendoza@mide.org.mx, hasta las 18:00 horas del día 1 de septiembre de 2025. Cabe aclarar que con posterioridad a esta fecha no se recibirán dudas o planteamientos adicionales.

Las respuestas a las aclaraciones de la presente invitación se comunicarán vía correo electrónico a todos los participantes a más tardar el día 5 de septiembre de 2025, a más tardar a las 18:00 horas.

Asimismo, el FECEB difundirá las aclaraciones en su página de internet en la fecha señalada en el párrafo anterior. No se efectuarán aclaraciones con posterioridad a la fecha indicada, por lo que se recomienda a los licitantes estudiar a fondo las presentes bases.

5. MODIFICACIONES

El FECEB podrá modificar aspectos establecidos en este procedimiento, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones. Dichas modificaciones serán difundidas en la página <http://www.mide.org.mx>, a más tardar el día hábil bancario siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior, en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a este procedimiento, incluyendo las que resulten de las aclaraciones, formará parte del mismo y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

6. FORMA EN QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, FIRMA DE CONTRATO.

Los representantes deberán enviar en archivo PDF los documentos que se señalan a continuación.

- a) Poder general para actos de administración o de dominio, otorgado ante fedatario público conforme a las leyes mexicanas, con facultades suficientes a satisfacción del FECEB, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, o bien,
- b) Poder especial otorgado de la misma forma señalada en el inciso anterior, que confiera expresamente las facultades necesarias, a juicio del FECEB, para firmar y presentar las proposiciones; celebrar y firmar los contratos, así como firmar y presentar la demás documentación que se derive del procedimiento de contratación, a nombre y por cuenta de su representado, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Las personas físicas que participen por su propio derecho en el presente procedimiento deberán presentar identificación oficial, conforme a lo señalado en este documento.

7. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

7.1 El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo sin la presencia de los correspondientes licitantes.

7.2 La entrega de proposiciones y acto de apertura. La entrega de proposiciones y demás información se hará a través de los correos electrónicos erendira.saldivar@mide.org.mx y gabriela.mendoza@mide.org.mx, hasta el día y hora señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a los siguientes términos:

- a) En el cuerpo de los correos por los cuales se envíen las proposiciones y demás información, deberán describir los documentos que adjunta, así como el número de archivos que fueron anexados.
- b) Las proposiciones técnica y económica podrán ser presentadas en los términos de los formatos denominados "MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA" y "MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA", los cuales forman parte de este procedimiento. Asimismo, deberán ser presentadas en idioma español. Los licitantes sólo podrán presentar una oferta técnica y una económica. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.
- c) Los licitantes deberán cotizar sus precios conforme a lo establecido en este procedimiento.

- d) Las proposiciones deberán estar firmadas digitalmente por los licitantes o sus representantes. Los documentos a que se refiere el numeral 12 incisos b), e), f), h), así como i) de este procedimiento, así como cualquier comunicación generada por el licitante también deberán ser firmados digitalmente conforme a lo antes señalado.

No se aceptará la entrega física de proposiciones por medio alguno distinto que el envío a los correos electrónicos referidos.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en su caso en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto, la proposición deberá ser firmada digitalmente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, sin perjuicio de que el convenio de proposición conjunta deberá ser firmado digitalmente por todas las personas que integren la proposición.

En este sentido, el convenio de proposición conjunta que se adjunte a la proposición deberá incluir, cuando menos, a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes de la proposición conjunta; b) Designación de un representante común; c) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y d) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

Para estos efectos, cada una de las personas que integren la proposición conjunta deberá:

- a) acreditar su capacidad legal en los términos señalados en el numeral 12 de este procedimiento;
- b) presentar la declaratoria contenida en el anexo "DECLARATORIA" y,
- c) acreditar la personalidad jurídica de cada uno de sus representantes conforme a lo indicado en el numeral 6 del presente procedimiento.

El o los integrantes de la propuesta conjunta que tengan una relación laboral con el personal que prestará los servicios especializados materia del procedimiento, deberán presentar al FECEB el aviso de registro vigente en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, dichos servicios deberán estar comprendidos en su objeto social y tener el carácter de especializados.

Con la sola designación del representante común en el convenio de proposición conjunta, se entenderá que las personas que la integran otorgan a dicho representante, poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con este procedimiento.

Cuando una proposición conjunta resulte adjudicada conforme al presente procedimiento, el contrato respectivo deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas que integraron la proposición.

Respecto de la prestación de los servicios especializados materia del procedimiento, conforme a la legislación laboral y demás normatividad aplicable, el propio licitante deberá manifestar expresamente bajo protesta de decir verdad en términos de la declaratoria contenida en el anexo "DECLARATORIA", que se obliga a responder ante el FECEB, de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social que se generen respecto del personal a través del cual se ejecuten los servicios especializados, así como a dejar en paz y a salvo al propio FECEB de cualquier responsabilidad que se le imputare en relación con las referidas materias, en los términos y condiciones expresamente detallados en el contrato adjunto como anexo "MODELO DE CONTRATO".

En el supuesto de que los licitantes participen a través de una propuesta conjunta, únicamente el o los integrantes de dicha propuesta que tengan una relación laboral con el personal que prestará los servicios

especializados deberá presentar su declaración en los términos de este párrafo, asimismo, dichos integrantes deberán cumplir con todas las obligaciones y requisitos que correspondan en términos de la legislación laboral aplicable, como prestadores de servicios u obras especializadas bajo el esquema de subcontratación.

En ese sentido, los licitantes deberán verificar que de la documentación que presenten como parte de su proposición, no se desprenda manifestación o contradicción alguna a lo señalado en el párrafo precedente, cuyo efecto sea limitar o excluir la responsabilidad del licitante en relación con el personal a través del cual se ejecuten los servicios especializados materia del procedimiento.

En todo caso, el FECEB analizará que de dicha documentación se desprenda que la propuesta cumple con todas y cada una de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social que se establecen en el modelo de contrato adjunto al presente documento.

El incumplimiento de los requisitos detallados en los párrafos previos afectará la solvencia de la propuesta y por lo tanto, será motivo para desechar la misma.

8. FALLO

La notificación del fallo se realizará a través de correo electrónico, sin efectuarse junta pública. Asimismo, se publicará en la página de internet del FECEB <http://www.mide.org.mx>

Contra el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad en términos de lo señalado en este procedimiento y en las disposiciones a que se refiere el primer párrafo de la presente.

9. FIRMA DEL CONTRATO.

La notificación del fallo obligará al licitante ganador a firmar el contrato en los términos y condiciones previstos en este procedimiento.

Si el licitante ganador no firma el contrato respectivo en dichos términos y condiciones, será sancionado de conformidad con las disposiciones aplicables.

El modelo del contrato que se celebrará es esencialmente el que aparece adjunto a este documento, sin embargo, este modelo puede ser susceptible a ajustes y modificaciones.

El FECEB y el licitante ganador firmarán el contrato mediante el certificado digital a que se refiere el artículo 19 de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios.

10. FORMA DE COTIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PAGO

10.1 FORMA DE COTIZAR

Los licitantes deberán cotizar la totalidad de los rangos de ingreso bruto mensual para el personal que realizará actividades en el FECEB detallados en el anexo "A.1", en Moneda Nacional antes del impuesto al valor agregado, los precios deberán incluir todos los gastos directos e indirectos que se deriven de la prestación de los servicios. Dichos precios se determinarán de acuerdo con el factor integral promedio por cada rango de ingreso bruto mensual, antes del impuesto al valor agregado, conforme al cuadro del anexo "A.1".

El factor integral promedio deberá considerar los conceptos que se mencionan en el anexo "A.2" de las presentes bases. El licitante ganador, deberá indicar el porcentaje fijo de utilidad (fee de servicios), el cual deberá ser el mismo para cada rango de ingreso bruto mensual y que considerará en su propuesta económica. En caso de que surjan condiciones que repercutan directamente en el cálculo del factor integral, tales como modificaciones a leyes o circunstancias económicas de tipo general debidamente acreditadas, el licitante ganador, previo acuerdo con el FECEB, podrá modificar alguna parte del factor integral.

Los precios deberán considerar todos los gastos directos e indirectos que el licitante tuviere que erogar para la realización del objeto del presente procedimiento, por lo que el FECEB *en ningún caso cubrirá cantidades adicionales a los precios que los licitantes hayan cotizado en su propuesta económica.*

10.2 FORMA DE ADJUDICAR

Los servicios materia del presente procedimiento, serán adjudicados a un solo licitante.

10.3 FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme a lo siguiente:

a.1) Por el personal requerido por el FECEB conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato que al efecto se celebre, el FECEB pagará dentro de los 10 primeros días hábiles bancarios de cada mes, el importe que resulte de aplicar a los ingresos brutos mensuales correspondientes al personal requerido, el Factor Integral Promedio respectivo, más el correspondiente impuesto al valor agregado, **por mensualidades vencidas**, previa entrega de los comprobantes respectivos debidamente requisitados y suscritos por el licitante ganador.

Además de los comprobantes que reúnan los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables, el FECEB se reserva el derecho de solicitar al licitante ganador la información o documentación que estime conveniente para efecto de realizar el o los pagos respectivos. Dicha información o documentación podrá consistir, entre otras, en lo siguiente:

I. Copia simple legible de la constancia de Situación Fiscal.

II. Copia simple legible del estado de cuenta en el que se deban realizar los depósitos o transferencias respectivas.

Con fecha 23 de abril del 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto emitido por El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por el cual se modificaron diversas disposiciones en materia de Subcontratación Laboral, particularmente los artículos 12 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, que establecen la PROHIBICIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL y la obligación de los Prestadores de Servicios Especializados de obtener el registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

En este acto se hace constar que los servicios que prestará EL PROVEEDOR a LA FIDUCIARIA son considerados como servicios especializados, motivos por los cuales EL PROVEEDOR proporcionó a LA FIDUCIARIA copia de su registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) que evidencia el cumplimiento de sus obligaciones patronales y fiscales tal como lo establece el acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas y morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

De acuerdo con lo anterior EL PROVEEDOR será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, por lo que deberá permanecer en debido cumplimiento de las mismas durante la vigencia del presente contrato y proporcionar a LA FIDUCIARIA con una anticipación de 5 días hábiles previo al envío de cada factura (CFDI) para recibir el pago de la contraprestación por los servicios especializados de este contrato la siguiente información:

- ✓ Copia de los comprobantes fiscales por pago de salarios a los trabajadores que hayan prestado el servicio objeto de este contrato.
- ✓ Copia del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos sobre la renta (ISR) efectuadas a dichos trabajadores.
- ✓ Copia del pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

- ✓ Copia del pago de las aportaciones al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- ✓ Copia de la declaración del impuesto al valor agregado y acuse de recibo del pago correspondiente al mes inmediato anterior.
- ✓ Mantener vigente durante el plazo de ejecución de los servicios o sus renovaciones la constancia del registro como proveedor especializado ante la STPS.

Los pagos serán exigibles al día natural siguiente al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo de este numeral.

11. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por el proveedor, salvo aquellos que por disposición legal deba cubrir el FECEB.

12. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS ADICIONALES

Quienes deseen participar en este procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona de nacionalidad mexicana.

b) **Entregar al FECEB declaración escrita y bajo pro testa de decir verdad**, conforme al formato incluido en el anexo "DECLARATORIA", de no habersele determinado, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, impedimento para contratar con la Administración Pública Federal, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señalan las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas morales deberán presentar declaración en el sentido de que los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad no se encuentran en dichos supuestos y para persona físicas y morales, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicho escrito también deberá expresar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Además, en la declaración a que se refiere el párrafo precedente, deberá incluirse manifestación bajo protesta de decir verdad conforme al formato señalado en primer término, de no encontrarse en el supuesto de tener adeudos pendientes de pago por concepto de multas impuestas en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de que en ningún caso, se encuentra en el supuesto contemplado en el tercer párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento, en el sentido de estar inhabilitado por falta de pago.

****Los licitantes deberán manifestar expresamente y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en la declaración referida en el párrafo precedente que el personal que destinarán para la prestación de los servicios, así como aquél que formará parte de la plantilla de personal, de acuerdo con los requerimientos del FECEB, será personal propio del licitante. Por lo que se obligan a no subcontratar parte o la totalidad de los servicios materia de licitación, ni del personal que deba formar parte de su plantilla.**

c) Proporcionar dirección de correo electrónico.

d) Capacidad legal requerida:

Para personas morales, estar constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, cuyo objeto social corresponda a los bienes materia del presente procedimiento.

Para personas físicas, contar con capacidad legal para obligarse.

Forma de demostrarla:

Las personas morales mexicanas deberán presentar:

i) Acta constitutiva que contenga sus estatutos sociales, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y, en su caso, las actas posteriores de modificaciones a los mismos.

ii) Poder general para actos de administración o de dominio, otorgado ante fedatario público conforme a las leyes mexicanas, con facultades suficientes a satisfacción del FECEB, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, o bien,

iii) Poder especial otorgado de la misma forma señalada en el inciso anterior, que confiera expresamente las facultades necesarias, a juicio del FECEB, para firmar y presentar las proposiciones; celebrar y firmar los contratos, así como firmar y presentar la demás documentación que se derive del procedimiento de contratación, a nombre y por cuenta de su representado, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

iv) Identificación oficial del apoderado o representante legal.

v) Constancia de situación fiscal vigente de la persona moral

Tratándose de personas físicas mexicanas deberán presentar su credencial para votar vigente con fotografía; pasaporte vigente expedido por la autoridad mexicana competente, o cartilla del servicio militar nacional y constancia de situación fiscal vigente.

Deberán adjuntar Curriculum vitae de las personas físicas y morales.

e) Capacidad administrativa requerida: Los participantes deberán tener la capacidad administrativa que asegure al FECEB la correcta y puntual entrega de la prestación de servicios materia de invitación, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se adjudique.

Forma de demostrarla: Los licitantes deberán entregar carta declaratoria, en los términos del anexo "DECLARATORIA", en la que manifiesten expresamente bajo protesta de decir verdad que tienen la capacidad administrativa necesaria que le asegure al FECEB la correcta y puntual prestación de los servicios materia de invitación, así como el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del contrato que, en su caso, se adjudique.

f) Capacidad técnica requerida: Los Licitantes deberán tener la capacidad técnica y recursos humanos que le aseguren al FECEB la correcta y puntual prestación de los servicios materia de invitación, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que, en su caso, se adjudique.

Forma de demostrarla: Los licitantes deberán entregar carta declaratoria en los términos del anexo "DECLARATORIA" en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que tienen la capacidad técnica y los recursos humanos necesarios que le asegure al FECEB, la correcta y puntual prestación de los servicios materia de licitación, así como el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del contrato que, en su caso, se adjudique.

g) Capacidad económica requerida: Haber tenido ingresos durante el ejercicio fiscal 2024 iguales o superiores al 20% del monto total de su oferta económica.

Forma de demostrarla: Declaración anual del impuesto sobre la renta 2024, incluyendo sus anexos, debidamente presentada ante el Servicio de Administración Tributaria, que corresponda al último ejercicio fiscal respecto del cual, conforme a las disposiciones fiscales, hubiere vencido el plazo para su presentación. Dicha declaración deberá contar con el acuse de recibo original, o en su caso, sello de la administración tributaria local del Servicio de Administración Tributaria, o de la institución de crédito donde haya sido presentada,

h) Experiencia requerida: Los licitantes deberán tener experiencia de al menos tres años anteriores a la publicación de las presentes bases, que le asegure al FECEB la correcta y puntual prestación de los

servicios materia del presente procedimiento, así como el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del contrato, que, en su caso de adjudique.

Forma de demostrarla: Los licitantes deberán entregar carta declaratoria en los términos del anexo “DECLARATORIA” en la que manifiesten expresamente bajo protesta de decir verdad, que tienen al menos tres años de experiencia previo a la publicación de las presentes bases, que le asegure al FECEB la correcta y puntual prestación de los servicios materia del presente procedimiento, así como el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del contrato que, en su caso, se adjudique.

i) Otros: Los licitantes deberán contar con el registro vigente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, y cumplir con todas las obligaciones y requisitos en materia de subcontratación especializada en términos de las disposiciones aplicables, respecto a los servicios materia de contratación. Dichos servicios deberán estar comprendidos en su objeto social.

Forma de demostrarla:

1. Los licitantes deberán entregar, el aviso de registro vigente correspondiente, a que se refiere el artículo décimo segundo del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, donde la descripción de la actividad o del servicio especializado corresponda o se encuentre comprendida en el objeto materia de subcontratación.

2. Los licitantes deberán entregar carta declaratoria en los términos del anexo “DECLARATORIA” en la que manifiesten expresamente, bajo protesta de decir verdad, el carácter especializado de los servicios materia de contratación, señalando que para su prestación, cuentan con la información y documentación para comprobarlo, ya sea mediante capacitación, certificaciones, permisos o licencias, equipamiento, tecnología, activos o maquinaria necesarios, entre otros, así como que para la prestación de los servicios especializados, participarán aproximadamente 6 trabajadores bajo su dependencia, siendo el único responsable de estos, por lo que asume expresamente todas las obligaciones derivadas de la relación laboral frente a sus trabajadores.

13. MUESTRAS

No aplica

14. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

El FECEB podrá efectuar las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones:

- a) De cada licitante cuya proposición haya sido recibida para su evaluación.
- b) Del licitante ganador para verificar el grado de avance de las fabricaciones o calidad de los bienes.

15. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN

15.1 DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Para la evaluación de las proposiciones el FECEB utilizará el criterio binario.

Para la evaluación técnica de las proposiciones el FECEB analizará, según corresponda, la capacidad legal, administrativa, técnica y económica, así como la experiencia de los licitantes, verificando que dichas proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en este procedimiento.

Cuando la propuesta técnica de los bienes cumpla con las características y especificaciones originalmente requeridas en el presente procedimiento y, presente mejoras, ventajas, adelantos tecnológicos o cualquier

otro aspecto adicional que no constituya una modificación sustancial a las características o especificaciones originales, podrá aceptarse para efectos de su evaluación, sin que dicha circunstancia sea relevante para la adjudicación respectiva.

Tratándose de operaciones que hubieren sido adjudicadas, se podrán aceptar los bienes a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el mismo.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

En la evaluación de las proposiciones el FECEB podrá constatar la veracidad de la documentación, información y datos que manifiesten los licitantes, así como que los mismos se encuentren actualizados al momento de participar en este procedimiento. De resultar falsa o desactualizada dicha documentación, información o datos, el FECEB procederá a descalificar al licitante o en caso de haber celebrado el pedido correspondiente, a su rescisión administrativa.

En caso de que de la evaluación económica de las proposiciones se desprenda la existencia de algún error de cálculo contenido en las mismas, el FECEB procederá a su rectificación, siempre y cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

Asimismo, para el caso de las discrepancias entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera. De igual forma, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

No se considerarán solventes, las proposiciones que provengan de licitantes que hayan incumplido sus obligaciones derivadas de un pedido celebrado con el FECEB, siempre que dicho incumplimiento le haya ocasionado algún trastorno grave al mismo.

15.2 DE ADJUDICACIÓN

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, al cumplir con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos, así como de experiencia, establecidos en este procedimiento, y por tanto garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas y hubiere ofertado el precio más bajo.

Para efectos del precio conveniente, el porcentaje de disminución que, en su caso, se aplicará será 80%.

El FECEB determinará el precio conveniente a partir de la obtención del promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en este procedimiento, y al promedio se le disminuirá el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior.

En el evento de que el FECEB no pueda determinar el precio conveniente, conforme a lo señalado en el párrafo tercero de este numeral, por no existir precios preponderantes, se considerará precio conveniente aquel que obtenga el FECEB a partir de comparar el precio ofertado, incluyendo, en su caso, los gastos asociados a la contratación, con:

- a) El último precio contratado y, en su caso, actualizado, conforme a los indicadores económicos que resulten aplicables;
- b) El precio de otros bienes o servicios similares que el FECEB haya obtenido a través de cualquier medio;
- c) La lista de precios del proveedor o fabricante, o
- d) Precios de mercado.

Para el caso de empate, la adjudicación se efectuará, en primer lugar, a favor del licitante que tenga el carácter de microempresa, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas, y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

El FECEB se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a los licitantes la información y/o documentación que acredite tal situación. De persistir el empate, la adjudicación se efectuará a quien resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el FECEB a más tardar en la fecha en que se dé a conocer el fallo, previa notificación que el FECEB realice por escrito a los licitantes que se encuentren en tal supuesto. De dicho sorteo, se levantará el acta correspondiente en presencia de los licitantes y del funcionario del área responsable del procedimiento, la que deberá ser suscrita por los asistentes, sin que la inasistencia o la falta de firma de los licitantes invalide el acto.

16. PRUEBAS O INSPECCIÓN

En el presente procedimiento no se realizarán pruebas en términos de lo señalado en la fracción IX del artículo 23 de las normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. Lo anterior, sin perjuicio de que el FECEB realizará el análisis y evaluación de los servicios que entregue el licitante ganador verificando que éstos cumplan con las cantidades, características y especificaciones solicitadas en el anexo “CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES”.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El licitante ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que con la operación de que se trata, se trasgreda algún derecho de autor, o se invada o trasgreda alguna patente o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial.

Salvo que exista impedimento, para el caso de la contratación de servicios, los derechos inherentes a la propiedad intelectual se estipularán a favor del FECEB, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

18. CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

18.1 Si no cumplen con alguno de los requisitos especificados en el presente procedimiento, siempre y cuando tal situación afecte la solvencia de las proposiciones.

18.2 Si condicionan sus propuestas.

18.3 Si se comprueba que ha acordado con otro u otros licitantes elevar el costo de los bienes, o cualquier acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

18.4 Si contravienen alguna disposición de los ordenamientos que rigen el presente procedimiento.

18.5 De haberseles determinado, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, impedimento para contratar con la Administración Pública Federal, o de encontrarse en alguno de los supuestos que señala las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 50 y 60, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

18.6 Si resulta falsa o desactualizada la información o datos proporcionados por el licitante.

18.7 Si presentan más de una propuesta técnica y/o económica. Adicionalmente, el FECEB podrá desechar los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente calculado de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 2 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

18.8 En caso de no presentar el aviso de registro vigente correspondiente, a que se refiere el artículo Décimo Segundo del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de

personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que deberá comprender el objeto materia de la contratación.

18.9 En caso de que se identifique que el registro presentado a que se refiere el numeral anterior se encuentre cancelado o no se encuentre vigente, o bien no corresponda o comprenda el objeto materia de contratación.

19. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, u otras causas ajenas al FECEB, éste podrá suspender el presente procedimiento, previo aviso a los interesados de tal situación por cualquier medio.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, los plazos previstos para la ejecución de este procedimiento se prorrogarán por el mismo tiempo que dure la suspensión y, tratándose de actos para los cuales se hayan establecido fechas determinadas, el FECEB notificará a los licitantes por los medios que estime convenientes, las nuevas fechas en que dichos actos tendrán verificativo.

20. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se podrá cancelar el presente procedimiento, o bien, grupos, partidas o conceptos incluidos en éste, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor; o existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o por insuficiencia presupuestal, podrán cancelarse de forma total o parcial grupos, partidas o conceptos incluidos en éste procedimiento, o bien cuando alguno o el total de los bienes, no cumpla con las condiciones o especificaciones establecidas en las bases, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al FECEB. La determinación de dar por cancelado el procedimiento o grupos, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del artículo 58 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

21. SUPUESTOS PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO

Se procederá a declarar desierto el procedimiento, cuando no se presente propuesta alguna o cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables para el FECEB.

22. TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO

El FECEB podrá, en cualquier momento, terminar anticipadamente o rescindir administrativamente el contrato cuando el licitante ganador incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en los términos y causales previstos en el modelo de contrato.

23. INCONFORMIDADES Y SANCIONES

23.1 INCONFORMIDADES

Con fundamento en el artículo 58 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas del FECEB, conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de este procedimiento.

Los licitantes podrán presentar su inconformidad ante la Dirección General del FECEB, Dirección de Administración y Finanzas del FECEB, Subdirección de Contabilidad y Finanzas del FECEB y la Coordinación de Asuntos Jurídicos del FECEB a los siguientes correos electrónicos direccion.general@mide.org.mx,

adriana.juarez@mide.org.mx, erendira.saldivar@mide.org.mx. La presentación de inconformidades deberá hacerse en días y horas hábiles conforme a las disposiciones aplicables.

Contra las resoluciones que se dicten en materia de inconformidades, procederá el recurso de revisión.

23.2 SANCIONES

Las sanciones que se aplicarán serán las siguientes:

- a. Las previstas en el Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.
- b. Las penas convencionales establecidas en el modelo contrato adjunto a este documento.
- c. Se podrán hacer efectivas las garantías entregadas con motivo de este procedimiento, en los términos establecidos en el mismo.
- d. Las demás que resulten conforme a las disposiciones aplicables.

24. MANEJO DE DATOS PERSONALES

El FECEB, con domicilio en la calle de Tacuba N° 17 Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México, informa a los licitantes que los datos personales que sean recabados a través de los documentos e información proporcionados con motivo de este procedimiento serán utilizados para el desarrollo del mismo y con fines de evaluación de las proposiciones que, en su caso, sean presentadas por los licitantes.

Asimismo, los referidos datos personales podrán ser incorporados, protegidos y tratados en un sistema de datos personales del FECEB, para el ejercicio de sus facultades. De igual forma, los datos personales pueden ser proporcionados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO
FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS.**

**LIC. SILVIA CRISTINA SINGER SOCHET
APODERADA GENERAL.**

"DECLARATORIA"

Ciudad de México, _____.

NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO
FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS
PRESENTE.

Con motivo de la Invitación nacional a cuando menos tres personas N°. FECEB-INV3P-ADQ-002-2025, declaramos bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, no se nos ha determinado impedimento para contratar con la Administración Pública Federal.

En caso de personas morales:

- b) Los socios o accionistas que ejercen control sobre esta sociedad no se encuentran en alguno de los supuestos que se señalan en las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como que el licitante no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de personas físicas:

- c) No me encuentro en alguno de los supuestos que se señalan en las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni en los artículos 50 y 60 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) A la fecha de presentación de nuestra propuesta, no tenemos adeudos pendientes de pago por concepto de multas impuestas en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que en ningún caso se actualiza el supuesto contemplado en el tercer párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento, en el sentido de encontrarnos inhabilitados por falta de pago.
- e) Nos encontramos al corriente en el cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales.
- f) Nos obligamos a responder ante el FECEB, de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social que se generen respecto del personal a través del cual se ejecuten los servicios especializados correspondientes materia de procedimiento, así como a dejar en paz y a salvo a la propia FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad que se le imputare en relación con los citados servicios, en los términos y condiciones expresamente detallados en el contrato adjunto a este procedimiento.
- g) Los servicios que cotizamos tienen el carácter especializado en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, al requerirse para su prestación, entre otros elementos o factores, de capacitación, certificaciones, permisos o licencias, equipamiento, tecnología, activos o maquinaria necesarios, lo cual podrá comprobarse, cuando el FECEB lo solicite, con la documentación respectiva. Asimismo, para la prestación de los servicios especializados, participarán 6 trabajadores bajo nuestra dependencia, por lo que somos los únicos responsables de estos, y asumimos todas las obligaciones derivadas de la relación laboral frente a dichos trabajadores.
- h) Contamos con la capacidad administrativa necesaria que le asegure al FECEB la correcta y puntual prestación de los servicios materia de licitación, así como el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del contrato que, en su caso, se nos adjudique.

- i) Contamos con la capacidad técnica y los recursos humanos necesarios que le asegure al FECEB la correcta y puntual prestación de los servicios materia de licitación, así como el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del contrato que, en su caso, se nos adjudique.
- j) Contamos con la experiencia de al menos tres años anteriores a la publicación de las presentes bases, que le asegure al FECEB la correcta y puntual prestación de los servicios materia de invitación, así como el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del contrato que, en su caso, se nos adjudique.
- k) Manifestamos ser los únicos responsables de dar cumplimiento a las obligaciones laborales, de seguridad social, y de cualquier otro tipo que se generen respecto del personal mediante el cual se lleguen a ejecutar los servicios especializados correspondientes materia de este procedimiento, en términos de la normatividad aplicable; así como, de generarse, seremos responsables del pago de multas, recargos, actualizaciones y cualquier otra cantidad que derive del incumplimiento a dicha normatividad. De igual forma, nos obligamos a sacar en paz y dejar a salvo al FECEB de cualquier responsabilidad que se le imputare en relación con los citados servicios, en los términos y condiciones expresamente detallados en el contrato adjunto a este procedimiento.
- l) El personal que destinemos para la prestación de los servicios, así como aquél que formará parte de nuestra plantilla de personal, de acuerdo con los requerimientos del FECEB será personal propio. Por lo que nos obligamos a no subcontratar parte o la totalidad de los servicios materia de licitación, ni del personal que deba formar parte de nuestra plantilla.

Atentamente

INDICAR EL NOMBRE DEL LICITANTE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Correo electrónico del licitante

"ANEXO TÉCNICO"
"CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES"

I. ASPECTOS GENERALES

El FECEB requiere la contratación de una empresa que preste los SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE DISTINTA NATURALEZA EN PROYECTOS EXPECIFICOS QUE LA FIDUCIARIA DETERMINE, INCLUYENDO EL PAGO DE NÓMINA Y CUALQUIER GESTIÓN RELACIONADA CON LA MISMA por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

Para efectos de la presente invitación se entenderá por servicio especializado aquél que será realizado por personal del licitante ganador y que implica el desarrollo de diversas actividades de distinta naturaleza, por el período de tiempo que LA FIDUCIARIA determine. Al efecto el servicio especializado podrá ser prestado por más de un prestador de servicios durante el período requerido por LA FIDUCIARIA, por lo que se trata de actividades especializadas y no del personal por medio del cual prestará los servicios el licitante ganador.

Para lo anterior, se celebrará un contrato **no exclusivo** con una vigencia **del 1 de octubre de 2025 al 30 de junio de 2025**, durante este tiempo el FECEB podrá solicitar por escrito al amparo del citado instrumento, la prestación de servicios especializados, de acuerdo con las necesidades del propio FECEB, a fin de desempeñar las funciones que se les asignen por periodos que podrán variar dependiendo de la naturaleza de dichas actividades. Las solicitudes realizadas de esta manera podrán seguir vigentes, a solicitud del FECEB, en los términos del contrato, aun cuando la vigencia de este último para hacer nuevos requerimientos haya concluido.

Cabe mencionar que el licitante ganador asumirá total responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales derivadas de su condición de Patrón, tales como el pago de sueldos y prestaciones que considere la cobertura de Seguro Social y la legislación aplicable; demás impuestos locales y federales, así como cargas sociales y fiscales de orden laboral, además de considerar que el riesgo de trabajo del personal por medio del cual preste los servicios, podrá ser cualquiera de los riesgos de trabajo contemplados en la Ley Federal de Trabajo y cualesquiera otros de naturaleza similar que existan o puedan originarse durante la vigencia del contrato, derivado de su calidad de patrón, por lo que el licitante ganador se obliga a dejar a salvo al FECEB de cualquier responsabilidad.

i. SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

Servicios Especializados: Se refiere a todas aquellas actividades que deberá realizar el licitante ganador, a fin de prestar los servicios especializados requeridos por LA FIDUCIARIA, al efecto, el personal del licitante ganador por medio del cual preste los servicios especializados quedará bajo la exclusiva responsabilidad del licitante ganador, por lo que éste último se obliga a cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de los servicios materia de esta invitación.

Cumplimiento de obligaciones de carácter laboral: Son todas aquellas actividades que deberá realizar el licitante ganador, relativas al pago de los sueldos y demás prestaciones y aportaciones de seguridad social del personal por medio del cual preste los servicios requeridos.

ii. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE DISTINTA NATURALEZA EN PROYECTOS ESPECIFICOS QUE LA FIDUCIARIA DETERMINE:

a) ALTA DE PERSONAL POR MEDIO DEL CUAL SE PRESETEN LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

El licitante ganador deberá dar de alta en su plantilla de personal a la o las personas que el FECEB le indique, en un plazo no mayor a **5 días hábiles** posteriores a la fecha de comunicación del FALLO. En dicha comunicación deberán incluirse los datos de identificación de la o las personas, a efecto de que el licitante ganador pueda realizar dicho servicio, asimismo, el FECEB indicará al licitante ganador, cuál deberá ser el ingreso bruto mensual del personal requerido, así como los demás términos y condiciones conforme a los cuales el personal requerido realizará las actividades que les sean asignadas.

El licitante ganador deberá abstenerse de dar de alta en la plantilla de personal solicitado por el FECEB, a cualquier persona sin el previo consentimiento del EL FECEB.

Quedará bajo la exclusiva responsabilidad del licitante ganador, el cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de los servicios materia del presente procedimiento, especialmente todas aquellas en materia laboral, de seguridad social y fiscales que como patrón deba observar, sean éstas de carácter Federal, Estatal o Municipal.

b) ALCANCE Y NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El FECEB, en su momento determinará para cada persona que integrará la plantilla de personal del licitante ganador solicitado por el FECEB, el alcance y naturaleza de cada servicio especializado, así como los sueldos mensuales de dichas personas conforme al rango de ingreso bruto mensual desglosado en el anexo "A.1".

Las actividades de supervisión, coordinación de las actividades que llevará a cabo el personal del licitante ganador, será realizada por el FECEB, con independencia de la relación laboral que exista entre el licitante ganador y sus empleados.

Las actividades a desempeñar por las personas que integrarán la plantilla de personal del licitante ganador solicitado por el FECEB deberán ser las adecuadas para obtener los mejores resultados en el desempeño de las funciones encomendadas que le serán determinadas por el FECEB.

Los resultados de las actividades realizadas por las personas que integrarán la plantilla de personal del licitante ganador, será única y exclusivamente propiedad del FECEB, y tendrá carácter confidencial, por lo que ni el licitante ganador, ni algún tercero deberán tener conocimiento o acceso a ella.

El licitante ganador se abstendrá de solicitar a las personas que realizarán actividades en el FECEB, le proporcionen información relativa a la prestación de los servicios; o en su caso, acceso a ésta, o bien, la realización de actividades ajenas a las requeridas por el FECEB. Dicha información será exclusivamente del conocimiento de las personas que integren la plantilla de personal del licitante ganador y de los empleados del FECEB.

El FECEB establecerá una relación directa con las personas que integren la plantilla de personal que solicite al licitante ganador al amparo del contrato que en su caso se formalice, exclusivamente respecto a los aspectos técnicos del desarrollo de la prestación de los servicios especializados, sin que esa circunstancia implique una relación jurídica entre el FECEB y el personal, ni que el propio FECEB asuma el carácter de patrón sustituto.

c) SUSTITUCIÓN DE PERSONAL

LA FIDUCIARIA podrá solicitar al licitante ganador la sustitución de alguna persona por medio del cual este último preste los servicios. En dicho supuesto LA FIDUCIARIA notificará tal situación al licitante ganador mediante comunicación escrita en la cual señalará los datos de identificación de las personas respectivas con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la baja del personal de que se trate.

En caso de que LA FIDUCIARIA realice la solicitud respectiva, el licitante ganador deberá dar de baja de la plantilla de personal a la o las personas respectivas. El licitante ganador deberá considerar lo antes expresado para efectos de los contratos individuales de trabajo que formalice con las personas requeridas por LA FIDUCIARIA derivado de los servicios materia de invitación, por lo que esta última no será responsable de las relaciones entre el licitante en su carácter de patrón y el personal contratado derivado del instrumento que LA FIDUCIARIA formalice con el licitante ganador.

d) SUSTITUCIÓN DE PATRÓN.

El licitante ganador y LA FIDUCIARIA deberán formalizar una sustitución de personal válida y legal de la plantilla de personal solicitado por LA FIDUCIARIA con la finalidad de garantizar y dar certeza a los colaboradores que conservarán su antigüedad, sus condiciones de trabajo, así como sus prestaciones laborales.

Por lo anterior el licitante ganador y LA FIDUCIARIA deberán documentar un convenio de sustitución de patrón en los términos que determine LA FIDUCIARIA.

INFORMACIÓN ADICIONAL

I.- A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LES SERÁN APLICABLES ADEMÁS LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1) Por el sólo hecho de presentar su propuesta, los licitantes aceptan que los seguros, impuestos, derechos y cualquier otra erogación que se derive de su relación laboral con el personal que ponga a disposición del FECEB, serán pagados por el propio licitante ganador.
- 2) El licitante ganador deberá mantener una lista actualizada del personal del propio licitante que realiza sus actividades en el FECEB, la cual deberá ser avalada por la Dirección de Administración y Finanzas del FECEB.
- 3) El licitante ganador deberá informar a los candidatos previo a su contratación, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la prestación de este servicio especializado, así como en relación con la imagen que deberán mantener desde que se presenten a realizar sus actividades.
- 4) El licitante ganador deberá designar a una persona como contacto administrativo, debiendo proporcionar al FECEB su nombre, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico; este contacto administrativo será el intermediario de la empresa ante el FECEB respecto a las cuestiones administrativas del contrato. Los datos indicados serán proporcionados por el licitante ganador dentro de los 5 días hábiles bancarios posteriores a la fecha de firma del contrato respectivo.
- 5) Atender las medidas de seguridad que su personal debe observar para el control de acceso del personal de proveedores y contratistas al inmueble del FECEB, conforme la propia FIDUCIARIA lo indique.
- 6) El licitante ganador deberá promover políticas de confidencialidad entre sus empleados, particularmente entre el personal cuya contratación haya sido requerida por el FECEB al licitante ganador con motivo de la prestación de servicios objeto de la presente licitación, al amparo del contrato que al efecto se formalice.
- 7) Entregar para fines de control de acceso por cada una de las personas que resulten contratadas al amparo del contrato, la documentación que a continuación se indica, a más tardar en la fecha de alta del personal:
 - Carta de presentación de la empresa.
 - Credencial con fotografía proporcionada por el licitante ganador sin enmascarar y que no sea magnética.
 - Copia simple legible del acta de nacimiento del candidato.
 - Copia simple legible de la credencial de elector o CURP del candidato.
 - Copia simple legible de un comprobante de domicilio actual del candidato (no más de 2 meses de antigüedad).

II.- EL PERSONAL POR MEDIO DEL CUAL EL LICITANTE GANADOR PRESTE LOS SERVICIOS DEBERÁ:

- 1) Prestar los servicios materia de licitación en horario matutino, vespertino, nocturno o mixto, conforme a las necesidades del FECEB.
- 2) El horario que el licitante ganador deberá asignar a su personal será acordado con el FECEB, para ello, este último indicará en el escrito mediante el cual se requiera la contratación de personal, el horario que se ajuste a sus necesidades.
- 3) Prestar los servicios especializados durante los días y en el horario que sean requeridos por el FECEB al prestador de servicios, debiendo prestar puntual y oportuno en la prestación de los servicios requeridos. El FECEB se reserva el derecho de modificar, mediante simple comunicación cruzada, el horario de prestación de los servicios, así como solicitar que éstos se presten los sábados y/o domingos.
- 4) El personal tendrá un receso de 60 minutos dentro del horario establecido por el licitante ganador para la prestación del servicio.
- 5) Respetar las áreas restringidas, limitándose a trabajar en las áreas señaladas por el FECEB.
- 6) Respetar la prohibición de comer, fumar o cualquier otra restricción dentro de las instalaciones del FECEB.
- 7) Atender las indicaciones que le haga el personal del área donde será asignado por el FECEB, y mostrar cordialidad durante la prestación del servicio.
- 8) Reportar cualquier inconveniente al personal responsable del área donde será asignado por el FECEB y mostrar cordialidad durante la prestación del servicio.
- 9) Informar cualquier inconveniente al personal del área donde será asignado por el FECEB, para la prestación del servicio.
- 10) Vestir de forma apropiada para desempeñar sus actividades, debiendo estar en condiciones adecuadas de presentación y limpieza.

- 11) Observar una conducta adecuada durante la prestación de los servicios y no involucrarse en relaciones o problemas personales con los trabajadores del FECEB.

III. EL FECEB:

SE RESERVA:

El FECEB se reserva el derecho de contratar por su cuenta los servicios especializados que requiera, por lo que el contrato no generará exclusividad a favor del licitante ganador.

Toda modificación al contrato que se celebre se realizará de conformidad con lo pactado en el contrato y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

En todo momento podrá efectuar los exámenes que considere necesarios, para verificar que el personal del licitante ganador está capacitado para llevar a cabo las actividades que se solicitan, con eficiencia y oportunidad.

Se reserva el derecho de verificar y señalar directrices al licitante ganador respecto de la forma en que el servicio se lleva a cabo y, en su caso, hará al licitante ganador las observaciones que resulten pertinentes, así como inspeccionar en cualquier tiempo, la calidad del servicio prestado.

PENALIZACIÓN:

En caso de que el licitante ganador no cumpla con el plazo establecido para dar de alta en su plantilla al personal por medio del cual prestará los servicios especializados materia de invitación, pagará al FECEB, una pena convencional equivalente a la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada día hábil bancario de atraso o fracción que exceda de éste contado a partir del vencimiento del citado plazo.

En caso de que el licitante ganador no preste los servicios especializados materia de invitación en los plazos previstos y de conformidad con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en el contrato que al efecto se formalice, cubrirá al FECEB una pena convencional equivalente al 0.15% del costo de los servicios materia de atraso, por cada día natural de atraso o fracción que exceda de éste y/o por cada actividad y/o servicio respecto de la cual se hubiere verificado dicho incumplimiento, según corresponda, contado a partir del vencimiento de los plazos respectivos.

Para efectos de determinar el costo diario del servicio se deberá observar lo señalado en la cláusula “precio y forma de pago” del contrato.

En caso de que el licitante ganador notifique al FECEB su intención de terminar el contrato que al efecto se formalice, sin observar el plazo mínimo establecido en la cláusula “terminación anticipada y/o rescisión administrativa” pagará al FECEB una pena convencional equivalente a la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

RANGO DE INGRESO BRUTO MENSUAL EN MONEDA NACIONAL				FACTOR INTEGRAL PROMEDIO EXPRESADO EN NÚMERO DE VECES EL INGRESO BRUTO MENSUAL, CON 4 DECIMALES. ANTES DEL IVA
APLICABLE A PERSONAL QUE REALIZARÁ ACTIVIDADES EN EL ÁREA METROPOLITANA				
	Límite Inferior		Límite Superior	
De	\$9,000.00	a	\$11,999.99	
De	\$12,000.00	a	\$14,999.99	
De	\$15,000.00	a	\$17,999.99	
De	\$18,000.00	a	\$20,999.99	
De	\$21,000.00	a	\$23,999.99	
De	\$24,000.00	a	\$26,999.99	
De	\$27,000.00	a	\$29,999.99	
De	\$30,000.00	a	\$32,999.99	
De	\$33,000.00	a	\$35,999.99	
De	\$36,000.00	a	\$38,999.99	
De	\$39,000.00	a	\$41,999.99	
De	\$42,000.00	a	\$44,999.99	
De	\$45,000.00	a	\$47,999.99	
De	\$48,000.00	a	\$50,999.99	
De	\$51,000.00	a	\$53,999.99	
De	\$54,000.00	a	\$56,999.99	
De	\$57,000.00	a	\$59,999.99	
De	\$60,000.00	a	\$62,999.99	
De	\$63,000.00	a	\$65,999.99	
De	\$66,000.00	a	\$68,999.99	
De	\$69,000.00	a	\$71,999.99	
De	\$72,000.00	a	\$74,999.99	
De	\$75,000.00	a	\$77,999.99	
De	\$78,000.00	a	\$80,999.99	
De	\$81,000.00	a	\$83,999.99	
De	\$84,000.00	a	\$86,999.99	
De	\$87,000.00	a	\$89,999.99	
De	\$90,000.00	a	\$92,999.99	

De	\$93,000.00	a	\$95,999.99	
De	\$96,000.00	a	\$98,999.99	
De	\$99,000.00	en	Adelante	

FACTOR INTEGRAL

El factor integral promedio deberá incluir los siguientes conceptos:

1. Servicios de contratación, para llevar a cabo actividades de distinta naturaleza en proyectos específicos que LA FIDUCIARIA determine, incluyendo el pago de nómina y cualquier gestión relacionada con la misma:
2. Los diferentes riesgos de trabajo establecidos en las disposiciones aplicables.
3. En caso de que con motivo de sus actividades las personas contratadas excepcionalmente deban realizar tareas fuera de la plaza en la que están contratadas, los gastos de traslado y hospedaje correspondientes serán pagados por el FECEB, previa comprobación de los mismos y de acuerdo con las tarifas que el FECEB tenga autorizadas para su propio personal.
4. Que la antigüedad de las personas que el FECEB solicite contratar al participante comenzará al momento de su primera contratación y acumulará antigüedad hasta la finalización de las actividades por las que fueron contratados o las subsecuentes contrataciones.
5. Una carga social determinada por lo siguiente:
 - IMSS.
 - Enfermedad y maternidad
 - Prestaciones en especie
 - Prestaciones en dinero
 - Riesgo de trabajo
 - Invalidez y vida
 - Cesantía en edad avanzada y retiro
 - Guarderías
 - INFONAVIT
6. Impuesto sobre nómina y cualquier otra contribución Federal, Estatal o Municipal.
7. Prestaciones de Ley:
 - Vacaciones.
 - Prima vacacional.
 - Aguinaldo.
8. Cualquier otro concepto que se derive de la relación laboral del participante con su personal, en su calidad de patrón.
9. Un porcentaje fijo de utilidad ("fee de servicios"), que deberá ser el mismo para cada rango de ingreso bruto mensual. El licitante ganador, deberá hacerlo explícito al FECEB en su propuesta económica. En caso de que surjan condiciones que repercutan directamente en el cálculo del factor integral, tales como modificaciones en leyes o circunstancias económicas de tipo general debidamente acreditadas, el licitante ganador, previo acuerdo con el FECEB, podrá modificar el factor integral sólo en lo referente a los puntos 2 y 4 a 7 de este apartado.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de adjudicación que el FECEB considerará para la evaluación de las propuestas económicas, consistirá en simular conforme a este anexo, la contratación de una persona por cada “rango de ingreso bruto mensual”, multiplicando el factor integral promedio por cada uno de los “ingresos simulados” que le corresponda, a fin de obtener el “Costo para el FECEB excluyendo el I.V.A.” de cada uno, sacando la sumatoria de este último concepto.

La adjudicación se otorgará a la empresa que dé como resultado la menor cantidad de la sumatoria del “Costo para el FECEB, excluyendo el impuesto al valor agregado”.

Rango de ingreso bruto mensual en moneda nacional				Factor integral promedio. Expresado en número de veces el ingreso bruto mensual, con cuatro decimales	Simulación de candidatos contratados	Ingreso de los candidatos simulados	Costo para el FECEB antes de I.V.A.
APLICABLE A PERSONAL QUE REALIZARÁ ACTIVIDADES EN EL ÁREA METROPOLITANA							
	Límite Inferior		Límite Superior				
De	\$9,000.00	a	\$11,999.99		1	\$11,000	
De	\$12,000.00	a	\$14,999.99		1	\$14,000	
De	\$15,000.00	a	\$17,999.99		1	\$17,000	
De	\$18,000.00	a	\$20,999.99		1	\$20,000	
De	\$21,000.00	a	\$23,999.99		1	\$23,000	
De	\$24,000.00	a	\$26,999.99		1	\$26,000	
De	\$27,000.00	a	\$29,999.99		1	\$29,000	
De	\$30,000.00	a	\$32,999.99		1	\$32,000	
De	\$33,000.00	a	\$35,999.99		1	\$35,000	
De	\$36,000.00	a	\$38,999.99		1	\$38,000	
De	\$39,000.00	a	\$41,999.99		1	\$41,000	
De	\$42,000.00	a	\$44,999.99		1	\$44,000	
De	\$45,000.00	a	\$47,999.99		1	\$47,000	
De	\$48,000.00	a	\$50,999.99		1	\$50,000	
De	\$51,000.00	a	\$53,999.99		1	\$53,000	
De	\$54,000.00	a	\$56,999.99		1	\$56,000	
De	\$57,000.00	a	\$59,999.99		1	\$59,000	
De	\$60,000.00	a	\$62,999.99		1	\$62,000	
De	\$63,000.00	a	\$65,999.99		1	\$65,000	

Rango de ingreso bruto mensual en moneda nacional				Factor integral promedio. Expresado en número de veces el ingreso bruto mensual, con cuatro decimales	Simulación de candidatos contratados	Ingreso de los candidatos simulados	Costo para el FECEB antes de I.V.A.
APLICABLE A PERSONAL QUE REALIZARÁ ACTIVIDADES EN EL ÁREA METROPOLITANA							
De	\$66,000.00	a	\$68,999.99		1	\$68,000	
De	\$69,000.00	a	\$71,999.99		1	\$71,000	
De	\$72,000.00	a	\$74,999.99		1	\$74,000	
De	\$75,000.00	a	\$77,999.99		1	\$77,000	
De	\$78,000.00	a	\$80,999.99		1	\$80,000	
De	\$81,000.00	a	\$83,999.99		1	\$83,000	
De	\$84,000.00	a	\$86,999.99		1	\$86,000	
De	\$87,000.00	a	\$89,999.99		1	\$89,000	
De	\$90,000.00	a	\$92,999.99		1	\$92,000	
De	\$93,000.00	a	\$95,999.99		1	\$95,000	
De	\$96,000.00	a	\$98,999.99		1	\$98,000	
De	\$99,000.00	en	Adelante		1	\$101,000	
Costo Total para el FECEB antes de I.V.A.						\$	

ANEXO
“MODELO DE CONTRATO”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SILVIA CRISTINA SINGER SOCHET, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FIDUCIARIA” Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA _____ REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

1. “LA FIDUCIARIA”, declara que:

- 1.1 Nacional Financiera es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 1986, y que de acuerdo con la misma, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas; y que tiene su domicilio en Insurgentes Sur número 1971, Anexo Nivel Jardín, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020 México, Distrito Federal;
- 1.2 Mediante contrato de fecha 22 de abril del año 2002, celebrado entre el Banco de México en su carácter de fideicomitente y Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria, se constituyó el Fideicomiso revocable denominado “Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas”, entre otros fines, para crear, abrir, operar, administrar, mantener, custodiar y conservar en el inmueble ubicado en los números 1 al 9, 11 y 13 de la Calle de Bolívar, 17 y 19 de la Calle de Tacuba, Colonia Centro, en México, Distrito Federal, un espacio cultural a través de la instalación de tantas áreas como sea necesario, para contar por ejemplo, con un Centro de Información, un Foro Educativo y Cultural, un Museo Interactivo y una Sala de Exposiciones Temporales, todos relacionados principalmente con la economía y la historia económica de México, así como con otros temas que el Comité Técnico del Fideicomiso apruebe, los cuales en su conjunto integrarán el “Espacio Cultural y Educativo Betlemitas”, así como para promover la educación en el área económica, en especial en los temas monetarios, sirviendo como instrumento para formar cultura económica financiera en el público en general;
- 1.3. Con fecha 9 de enero del año 2003, el Banco de México en su carácter de Fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso revocable denominado “Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas”, celebraron un convenio a través del cual acordaron, entre otros aspectos, adicionar un último párrafo a la cláusula séptima del contrato de fideicomiso mencionado en el inciso precedente, para con ello establecer que en tanto el comité técnico se integra debidamente conforme a lo expresado en la cláusula quinta del multicitado contrato de fideicomiso, el fideicomitente tendrá y por lo tanto podrá ejercer todas las facultades y obligaciones que le otorgan al referido órgano colegiado tanto el contrato de fideicomiso, como las demás disposiciones aplicables;
- 1.4 Con fecha 8 de noviembre de 2005, el Banco de México en su carácter de Fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso revocable denominado “Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas”, celebraron un segundo convenio modificatorio a través del cual acordaron, entre otros aspectos, modificar las cláusulas tercera a octava y décima primera a décima cuarta del contrato de fideicomiso revocable y su convenio modificatorio así como adicionar una cláusula quinta bis a los citados instrumentos;
- 1.5 Con fecha 20 de febrero de 2009, el Banco de México en su carácter de Fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso revocable denominado “Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas”, celebraron un tercer convenio modificatorio a través del cual acordaron, entre otros aspectos, adicionar un último párrafo a la cláusula tercera, así como modificar la cláusula décima cuarta del contrato de fideicomiso revocable y sus convenios modificatorios;

- 1.6 Con fecha 9 de octubre de 2009, el Banco de México en su carácter de Fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso revocable denominado "Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas", celebraron un cuarto convenio modificatorio a través del cual acordaron entre otros aspectos modificar el segundo párrafo del inciso b) y el penúltimo párrafo, ambos de la cláusula tercera del contrato de fideicomiso revocable y sus convenios modificatorios.
- 1.7 Que con fecha 22 de junio de 2015 Banco de México en su carácter de fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el fideicomiso revocable denominado "Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas" celebraron un Quinto Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la cláusula Tercera para prever que se requerirá acuerdo favorable de la Junta de Gobierno del Banco de México para que el Fideicomitente aporte en el futuro cantidades de dinero o cualesquiera bienes en especie o servicios.
- 1.8 Que con fecha 22 de marzo de 2018 Banco de México en su carácter de fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el fideicomiso revocable denominado "Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas" celebraron un Sexto Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el segundo párrafo de la cláusula Quinta Bis, el tercer párrafo de la cláusula Décima Cuarta y adicionar un cuarto párrafo a ésta última cláusula, así como actualizar la dirección y datos de contacto del FIDEICOMITENTE previstos en la cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso.
- 1.9 Cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para cumplir con los compromisos de pago que se deriven de este contrato para el presente ejercicio, otorgada con fecha _____, quedando los pagos de los ejercicios subsecuentes sujetos a que se cuente con la autorización de las partidas presupuestales correspondientes, así como a lo establecido en la cláusula "Terminación anticipada y/o rescisión administrativa" del mismo
- 1.10 Que tiene interés en contratar los SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE DISTINTA NATURALEZA EN PROYECTOS EXPECIFICOS QUE LA FIDUCIARIA DETERMINE, INCLUYENDO EL PAGO DE NÓMINA Y CUALQUIER GESTIÓN RELACIONADA CON LA MISMA por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026
- 1.11, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y sus anexos;
- 1.12 La persona que suscribe el presente contrato se encuentra debidamente facultada conforme a lo dispuesto en la escritura pública número 45,793 de fecha 9 de mayo del año 2011, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 del Distrito Federal, y
- 1.13 El presente contrato se adjudicó a la empresa denominada _____ derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en materia de adquisiciones No. FECEB-INV3P-ADQ-_____ de fecha _____, de conformidad con la autorización otorgada por la Apoderada General de LA FIDUCIARIA, el día _____, de conformidad con el artículo 57, fracción IV, inciso a) de la Ley del Banco de México, en los artículos 31, párrafo primero, 40 fracción II, y 41 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.
2. **"EL PROVEEDOR", declara que:**
- 2.1 Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en cuyo objeto figura la prestación de servicios como los que son del interés de LA FIDUCIARIA, que tiene su domicilio en _____, encontrándose inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, bajo el Folio Mercantil No. _____ y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes No. _____;
- 2.2 Tiene la solvencia económica suficiente para responder del cumplimiento de sus obligaciones, y que para la realización del objeto de este contrato cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para ello, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;

- 2.3 La persona que la representa en este acto, acredita su carácter con el testimonio de la póliza número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del señor licenciado _____, notario número _____ de la _____;
- 2.4 Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, a la fecha de celebración del presente instrumento y el contenido de los anexos de este contrato;
- 2.5 Los socios o accionistas que ejercen control sobre esta sociedad, no se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 50 y 60, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y
- 2.6 Ha ofrecido a LA FIDUCIARIA los SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE DISTINTA NATURALEZA EN PROYECTOS EXPECIFICOS QUE LA FIDUCIARIA DETERMINE, INCLUYENDO EL PAGO DE NÓMINA Y CUALQUIER GESTIÓN RELACIONADA CON LA MISMA por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, a que se refiere el numeral 1.10. de la declaración anterior, conforme a lo expresado en el presente contrato y en sus anexos, cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las normas oficiales mexicanas y, a falta de éstas, con las especificaciones del país de origen, o en su defecto, con las normas internacionales, y a falta de éstas, con las del prestador de servicios.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S:

1.- OBJETO.

EL PROVEEDOR se obliga ante "LA FIDUCIARIA" a prestarle eficaz y lealmente los servicios especializados para llevar a cabo actividades de distinta naturaleza en proyectos específicos que LA FIDUCIARIA determine, incluyendo el pago de nómina y cualquier gestión relacionada con la misma por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, que se describen en el ANEXO 1 de este contrato, de conformidad con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en sus anexos.

2.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"LA FIDUCIARIA" se obliga a pagar a EL PROVEEDOR en moneda nacional, por mensualidades vencidas y por servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de LA FIDUCIARIA, las cantidad que resulten de aplicar a los ingresos brutos mensuales correspondientes al personal requerido, el Factor Integral Promedio respectivo más el correspondiente impuesto al valor agregado, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO A.1, considerando las deducciones que conforme a la legislación fiscal vigente sean aplicables, por 12 mensualidades vencidas, previa entrega de los recibos y facturas respectivos debidamente requisitados y suscritos por EL "PROVEEDOR", la cantidad total de \$ _____ (_____ PESOS ____/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, considerando las deducciones que conforme a la legislación fiscal vigente sean aplicables.

Con fecha 23 de abril del 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto emitido por El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por el cual se modificaron diversas disposiciones en materia de Subcontratación Laboral, particularmente los artículos 12 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, que establecen la PROHIBICIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL y la obligación de los Prestadores de Servicios Especializados de obtener el registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

En este acto se hace constar que los servicios que prestará EL PROVEEDOR a LA FIDUCIARIA son considerados como servicios especializados, motivos por los cuales EL PROVEEDOR proporcionó a LA FIDUCIARIA copia de su registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) que evidencia el cumplimiento de sus obligaciones patronales y fiscales tal como lo establece el acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas y morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

De acuerdo a lo anterior EL PROVEEDOR será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, por lo que deberá permanecer en debido cumplimiento de las mismas durante la vigencia del presente contrato y proporcionar a LA FIDUCIARIA vía correo electrónico

erendira.saldivar@mide.org.mx con una anticipación de 5 días hábiles previo al envío de cada factura (CFDI) para recibir el pago de la contraprestación por los servicios especializados de éste contrato la siguiente información:

- ✓ Copia de los comprobantes fiscales por pago de salarios a los trabajadores que hayan prestado el servicio objeto de este contrato
- ✓ Copia del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos sobre la renta (ISR) efectuadas a dichos trabajadores.
- ✓ Copia del pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ✓ Copia del pago de las aportaciones al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- ✓ Copia de la declaración del impuesto al valor agregado y acuse de recibo del pago correspondiente al mes inmediato anterior.
- ✓ Mantener vigente durante el plazo de ejecución de los servicios o sus renovaciones la constancia del registro como proveedor especializado ante la STPS.

"LA FIDUCIARIA" cubrirá a "EL PROVEEDOR" las cantidades referidas mediante transferencias bancarias que realice a la cuenta que haya dado a conocer el propio "PROVEEDOR a "LA FIDUCIARIA".

EL PROVEEDOR podrá modificar el número de la cuenta bancaria y el nombre de la institución de crédito, siempre que dé aviso por escrito a "LA FIDUCIARIA" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la propia "FIDUCIARIA" deba transferir la cantidad de dinero a su favor. Dicha modificación deberá ser firmada por cualquier persona con facultades suficientes para ello.

Las transferencias antes mencionadas se efectuarán a través del sistema denominado "Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios" (SPEI) que "LA FIDUCIARIA" tiene establecido y se realizarán dentro de un plazo que no excederá de 20 días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes que reúnan los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables, debidamente requisitados y suscritos por el propio "PROVEEDOR" y siempre que el "PROVEEDOR" hubiere cumplido con sus demás obligaciones contractuales.

EL PROVEEDOR una vez que se haya registrado en el portal de proveedores de LA FIDUCIARIA podrá subir sus facturas electrónicas en formato XML, las cuales solo tendrán validez para su pago. Para efectos de emitir la factura respectiva, los datos fiscales de "LA FIDUCIARIA" son los siguientes:

1. Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas.
2. Domicilio: Tacuba N° 17 Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000 Ciudad de México, y
3. R.F.C: FEC020422P31.

De la misma forma, cuando conforme a las disposiciones fiscales, el "PROVEEDOR" se encuentre obligado a emitir el complemento de los comprobantes fiscales, deberá entregarlo a "LA FIDUCIARIA", a más tardar al sexto día natural siguiente al que recibió el pago correspondiente.

En el supuesto de que el "PROVEEDOR" tenga derecho a pagos subsecuentes con motivo de este contrato, éstos quedarán condicionados a la entrega de los complementos respectivos.

Para el pago de los servicios durante el mes de diciembre, "LA FIDUCIARIA" recibirá hasta el 5 de diciembre del año de que se trate los comprobantes respectivos, siempre que los servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "LA FIDUCIARIA", a más tardar en esa fecha. Los comprobantes entregados por el "Proveedor" con posterioridad a la fecha señalada y hasta el último día del año que corresponda, se considerarán recibidos por "LA FIDUCIARIA", para efectos de pago, el primer día hábil bancario del año siguiente.

Los pagos serán exigibles al día natural siguiente al vencimiento de los plazos establecidos en esta cláusula.

La cuenta que se menciona en esta cláusula deberá estar a nombre de "EL PROVEEDOR". "LA FIDUCIARIA" no será responsable de los problemas que pudieran surgir si por cualquier causa no imputable a él, incluyendo errores en los datos de identificación de dicha cuenta, la propia "FIDUCIARIA" se ve imposibilitada para realizar las transferencias respectivas, o bien, el "PROVEEDOR" para efectuar su cobro.

Las partes convienen en que dentro de los importes mencionados en el primer párrafo de esta cláusula quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la completa y total ejecución del objeto materia de este instrumento, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas.

LA FIDUCIARIA no estará obligada a pagar al "Proveedor" el costo diario del servicio cuando el personal del proveedor no se hubiere presentado, por lo que se descontará del pago mensual de los servicios respectivos la cantidad correspondiente.

Para efecto de calcular el costo diario del servicio mencionado en los párrafos anteriores, se dividirá el honorario mensual correspondiente, entre 30 días naturales, independientemente del número de días que contenga el mes de que se trate.

En el supuesto de que el personal del "Proveedor" se presente después de 30 minutos del horario que le fue asignado por el propio "Proveedor, LA FIDUCIARIA atendiendo a sus necesidades podrá aceptar o rechazar que dicho personal preste el servicio respectivo. En el supuesto de que LA FIDUCIARIA no acepte, se descontará del pago mensual el costo diario del servicio.

En caso de que el "PROVEEDOR" no preste los servicios conforme a lo previsto en el presente instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "FIDUCIARIA" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que el "PROVEEDOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

3.- MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS.

Las partes acuerdan que en caso de que surjan condiciones que repercutan directamente en el cálculo del "FACTOR INTEGRAL PROMEDIO" de conformidad con lo señalado en el ANEXO A.2, tales como modificaciones a leyes o circunstancias económicas de tipo general debidamente acreditadas, el "Proveedor" podrá solicitar a LA FIDUCIARIA la modificación del "FACTOR INTEGRAL PROMEDIO", en la misma proporción en que se presenten las referidas variaciones, sólo en lo referente a los puntos 2 y 4 a 7 del anexo "A.2" del presente contrato. De resultar procedentes, los incrementos que se hagan conforme a lo señalado en este párrafo se formalizarán a través de convenio celebrado entre las partes.

Lo anterior, siempre y cuando el "Proveedor" lo solicite por escrito a LA FIDUCIARIA dentro del ejercicio fiscal en que aplique dicho incremento. Transcurrido el plazo referido, precluye el derecho del "Proveedor" para solicitarlo, por lo que en ningún caso se reconocerán incrementos respecto de ejercicios que hubieren concluido.

Adicionalmente, el ingreso bruto mensual del personal de EL "PROVEEDOR" ya requerido podrá incrementarse a solicitud de LA FIDUCIARIA en las fechas que éste determine y por los porcentajes en que según el acuerdo de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, aumente el salario mínimo general de la zona económica de la Ciudad de México, o bien por considerar que las actividades del personal de EL PROVEEDOR deban sufrir algún ajuste o incremento a los mismos ingresos brutos mensuales a fin de nivelarlos conforme a la actividad que desempeñen. Lo anterior, siempre y cuando no existan disposiciones legales o reglamentarias que impidan a la propia FIDUCIARIA pagar tales incrementos. Si como resultado del incremento antes mencionado, el ingreso bruto mensual del personal de EL "PROVEEDOR" se ubicara en un rango diferente del originalmente contratado, LA FIDUCIARIA pagará a EL "PROVEEDOR" conforme al factor integral correspondiente al nuevo rango.

4.- OBLIGACIONES ADICIONALES.

Con relación a la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula "objeto", el "PROVEEDOR" se obliga además a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de los servicios materia de contratación, de acuerdo con lo pactado en el anexo respectivo de este contrato;
- b) Contar con personal debidamente calificado para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- c) Prestar los servicios materia de contratación conforme a las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en este instrumento y en sus anexos;
- d) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que resulten aplicables para la debida ejecución del objeto materia de contratación, así como a tramitar por su cuenta y a mantener vigentes, las licencias y/o permisos, así como cualquier otro requisito que conforme a la normatividad en la materia resulte aplicable.
- e) En el evento de que por incumplimiento a lo expresado en este inciso se impusiere a "LA FIDUCIARIA" alguna multa o sanción, el "PROVEEDOR" se obliga a cubrir por su cuenta el importe respectivo y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- f) Destinar el número suficiente de personal a efecto de que la prestación de los servicios contratados se realice con la debida oportunidad, eficacia y seguridad, de manera que los intereses de "LA FIDUCIARIA" queden debidamente protegidos;
- g) Acreditar ante la "FIDUCIARIA" al personal que haya asignado para la realización del objeto materia de este contrato, el cual deberá identificarse con credencial con fotografía expedida por el "PROVEEDOR", así como portar permanentemente el gafete que al efecto le proporcione la "FIDUCIARIA", obligándose éste a permitir el acceso al personal debidamente acreditado por el "PROVEEDOR" a los locales a los que requiera ingresar con motivo de la prestación de los servicios contratados;
- h) Sustituir a uno o varios de los integrantes del personal que utilice en la prestación de los servicios materia de contratación, cuando "LA FIDUCIARIA" así se lo solicite por escrito;
- i) Proporcionar por su cuenta, al personal que utilice en la prestación de los servicios, todos los equipos, materiales, herramientas, insumos, capacitación y otros elementos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a lo pactado en el presente contrato;
- j) Prestar los servicios materia de este contrato conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje, así como a elegir y aplicar, bajo su exclusiva responsabilidad, las medidas de seguridad y providencias que estime convenientes para que dicha prestación se realice de forma oportuna;
- K) Ajustarse a las medidas de seguridad, días, horarios y demás especificaciones establecidas en los lugares en que deban llevarse a cabo actividades relacionadas con la prestación de los servicios materia de contratación.

Asimismo, deberá atender las indicaciones que para garantizar la seguridad y coordinar la prestación de los servicios contratados, reciba del personal autorizado de "LA FIDUCIARIA" al efecto;

- l) Reponer, sin costo alguno para "LA FIDUCIARIA" y a la brevedad, los servicios que la propia "FIDUCIARIA" haya rechazado por no cumplir con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en este instrumento y en sus anexos. Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales que, en su caso, se generen;
- m) Abstenerse de dar de alta a su plantilla de personal a personas que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades y los artículos 50 y 60, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- n) Poner en conocimiento oportuno de "LA FIDUCIARIA", en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "FIDUCIARIA" y sólo cuando la urgencia del caso lo demande, podrá hacerlo del conocimiento por cualquier otro medio;

- o) Informar al personal por medio del cual preste los servicios, conforme al modelo adjunto al presente contrato, que como parte de la ejecución de este contrato, la "FIDUCIARIA" recabará, incorporará y tratará en un sistema de datos, los datos personales de ese personal con el fin de mantener, por cuestiones de seguridad, un control en el acceso de los proveedores y de dicho personal al inmueble de "LA FIDUCIARIA", así como que la "FIDUCIARIA" podrá transmitir esos datos a cualquier Dependencia o Entidad que cuente con atribuciones en el desarrollo de sistemas que permitan la explotación de la información en materia de prevención y combate del delito y seguridad pública, siempre que cuente con el consentimiento del titular de dichos datos.

"LA FIDUCIARIA" podrá, en cualquier momento, solicitar al "PROVEEDOR" que le acredite el cumplimiento de la obligación a que se refiere este párrafo,

- p) Preguntar al personal por medio del cual preste los servicios y respecto del cual deba entregar a "LA FIDUCIARIA" documentación que contenga información relativa a sus datos personales, si están de acuerdo en otorgar su consentimiento expreso para que el "PROVEEDOR" entregue a "LA FIDUCIARIA" la citada información y para que "LA FIDUCIARIA", a su vez, pueda transmitirla a diversas autoridades que la requieran para el ejercicio de facultades propias de ellas. Para la solicitud de autorización a que se refiere este párrafo, podrá utilizarse el modelo que se adjunta al presente contrato, y
- q) No subcontratar parte o la totalidad de los servicios materia del presente contrato, ni del personal que deba formar parte de su plantilla.

5.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que el "Proveedor" no cumpla con el plazo establecido para dar de alta en su plantilla al personal por medio del cual prestará los servicios materia de contratación, previsto en los anexos de este contrato, pagará a LA FIDUCIARIA, una pena convencional equivalente a la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada día hábil bancario de atraso o fracción que exceda de éste contado a partir del vencimiento del citado plazo.

En caso de que "Proveedor" no preste los servicios materia de contratación en los plazos previstos en el presente contrato y de conformidad con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en este último y en sus anexos, cubrirá a LA FIDUCIARIA una pena convencional equivalente al 0.15% del costo de los servicios materia de atraso, por cada día natural de atraso o fracción que exceda de éste y/o por cada actividad y/o servicio respecto de la cual se hubiere verificado dicho incumplimiento, según corresponda, contado a partir del vencimiento de los plazos respectivos.

Para efectos de determinar el costo diario del servicio se deberá observar lo señalado en la cláusula "precio y forma de pago" del presente contrato.

En caso de que el "Proveedor" notifique a LA FIDUCIARIA su intención de terminar este contrato, sin observar el plazo mínimo establecido en la cláusula "terminación anticipada y/o rescisión administrativa" pagará a LA FIDUCIARIA una pena convencional equivalente a la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.).

Las penas convencionales pactadas en los párrafos precedentes no serán aplicables si la causa del retraso es imputable a LA FIDUCIARIA o a su personal.

Asimismo, sin perjuicio de los plazos pactados por las partes para la prestación de los servicios materia de contratación, LA FIDUCIARIA podrá otorgar prórrogas en los supuestos y bajo los términos y condiciones previstos en el anexo "PRÓRROGAS".

Tratándose de incumplimiento a las obligaciones que conforme este instrumento tiene el "Proveedor", los plazos que ocupe LA FIDUCIARIA para realizar inspecciones y para otorgar la aceptación o rechazo, respecto de los servicios materia de contrato, no se computarán para efectos del cobro de penas convencionales.

Las penas convencionales por retraso en la prestación de los servicios materia de contratación se aplicarán por el total de días u horas en que hubiere incumplimiento, con independencia de que conforme a lo pactado en este instrumento existan días y horarios determinados para el cumplimiento de las obligaciones.

El importe de las penas convencionales pactadas en este contrato podrá ser deducido por LA FIDUCIARIA, con la autorización expresa del "Proveedor" que desde ahora otorga, de los pagos que el primero haga al segundo de conformidad con lo previsto en la cláusula "precio y forma de pago" del presente contrato.

Para el caso de que no existan cantidades a favor del "Proveedor", éste se obliga a cubrir el importe de las penas convencionales que en su caso se generen, dentro de los 3 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de notificación que haga LA FIDUCIARIA al "Proveedor" de la cantidad que por concepto de penas convencionales sea a cargo de este último mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta que LA FIDUCIARIA le indique, o bien, a través de cheque certificado o de caja a cargo de una institución de crédito nacional, expedido precisamente a favor del Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas, sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes.

La suma de las penas convencionales expresadas en este contrato por atraso en la prestación de los servicios materia de contratación, no podrá exceder del 10% del importe total del contrato antes de IVA.

En el caso de que el monto de las penas llegará al límite antes expresado, LA FIDUCIARIA podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la cláusula "terminación anticipada y/o rescisión administrativa".

6.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA FIDUCIARIA" podrá dar por terminado o rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna a su cargo, en los siguientes supuestos:

- a) Si el monto de las penas convencionales llega a los límites expresados en la cláusula "penas convencionales";
- b) A partir del primer día de retraso en la realización de los servicios a que se refiere la cláusula "objeto", o bien, del incumplimiento de cualquier otra obligación;
- c) En cualquier momento, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones, términos y condiciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley son a cargo del "PROVEEDOR";
- d) En el evento de que el "PROVEEDOR" hubiere faltado a la verdad al declarar que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 50 y 60, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o en relación con cualquier otra información o datos proporcionados a LA FIDUCIARIA;
- e) Si no se sustituyen y/o reponen los servicios conforme a lo pactado en las cláusulas "obligaciones adicionales", "pruebas" y/o "inspección".
- f) Cuando el registro en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo sea cancelado o no se encuentre actualizado acorde con lo establecido en la normatividad aplicable, o bien, se detecte que el "Proveedor" está incumpliendo con sus obligaciones obrero-patronales.

En el evento de que "LA FIDUCIARIA" rescinda o convenga la terminación anticipada del presente contrato, se procederá a su liquidación, deduciendo o cobrando el importe correspondiente a las penas convencionales que se hubieren generado.

Asimismo, si "LA FIDUCIARIA" llegare a rescindir administrativamente el presente contrato, el "PROVEEDOR" deberá devolver a la propia "FIDUCIARIA", dentro de los 7 días hábiles bancarios siguientes a la notificación de la resolución respectiva, todas las cantidades de dinero que haya recibido del mismo y además, cubrirle los intereses que resulten conforme a lo pactado en la cláusula "intereses", mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta que LA FIDUCIARIA le indique, o bien, en el domicilio de LA FIDUCIARIA señalado en la cláusula "INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN", a través de cheque certificado o de caja a cargo de una institución de crédito nacional, expedido a favor del Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemita, sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes.

Quedan exceptuadas de lo anterior, las cantidades que LA FIDUCIARIA haya pagado al "Proveedor" por los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de la propia FIDUCIARIA.

En adición a lo anterior, en el evento de que el "PROVEEDOR" incumpliera con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, "LA FIDUCIARIA" podrá rescindir administrativamente aquellos otros instrumentos jurídicos celebrados entre ambas partes.

De igual forma, durante la vigencia pactada y en su caso, durante la prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, "LA FIDUCIARIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, mediante simple aviso escrito que dé al "PROVEEDOR" de conformidad con lo previsto en la cláusula denominada MEDIOS ELECTRÓNICOS Y COMUNICACIONES de éste contrato, por lo menos con 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha respectiva, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización presupuestal correspondiente para obligarse en los términos del presente instrumento, y el "PROVEEDOR" podrá darlo por terminado de la misma forma, sin responsabilidad alguna a su cargo, por lo menos con 6 meses de anticipación a la fecha respectiva.

En el supuesto de que las partes convengan la terminación anticipada de este contrato, tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante la vigencia de este contrato, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

Al momento de la terminación del presente contrato, por cualquier causa, el "PROVEEDOR" deberá devolver a la propia "FIDUCIARIA" toda la documentación, información, registros, datos, bases de datos, grabaciones, así como todos aquellos elementos o medios en relación con el objeto de este instrumento, que le hayan sido proporcionados por LA FIDUCIARIA para el cumplimiento de este, en el domicilio de la propia FIDUCIARIA señalado en la cláusula INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN dentro de los 7 días hábiles bancarios siguientes a la notificación respectiva, la cual podrá realizarse a través de los medios electrónicos en el correo electrónico señalado en el presente para tales efectos.

Las partes acuerdan que, en el momento en que se dé por terminado el presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a firmar los documentos que "LA FIDUCIARIA" le solicite para la total liquidación de las contraprestaciones correspondientes, así como a liquidar los adeudos pendientes a su cargo, para lo cual contará con un plazo de 7 días hábiles bancarios siguientes a la notificación respectiva, la cual podrá realizarse a través de medios electrónicos, en el correo electrónico señalado en el presente para tales efectos y que deberán ser pagados mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta que LA FIDUCIARIA le indique, o bien, en el domicilio de LA FIDUCIARIA señalado en la cláusula "INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN", a través de cheque certificado o de caja a cargo de una institución de crédito nacional, expedido a favor del Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas, sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes.

En caso de que el "Proveedor" no realice el reembolso de cualquier cantidad a favor de LA FIDUCIARIA en el plazo establecido, otorga desde este momento su consentimiento para que el monto y en su caso los intereses correspondientes, sean compensados con las cantidades que tenga a su favor sin notificación previa alguna, compensación que surtirá sus efectos en términos del artículo 2186 del Código Civil Federal.

7.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE "LA FIDUCIARIA"

"LA FIDUCIARIA" se reserva el derecho en todo tiempo, de tomar las medidas de seguridad que a su juicio estime necesarias, así como de inspeccionar y supervisar en todo tiempo, los servicios materia de contratación, a fin de verificar que el "PROVEEDOR" cumpla con las obligaciones que son a su cargo en virtud del presente instrumento y de hacer a este último, por conducto de las personas autorizadas por "LA FIDUCIARIA" al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con dicho cumplimiento, obligándose el "PROVEEDOR" a atender puntualmente tales observaciones y, en el caso de que adujere razones técnicas para no atenderlas, deberá ponerlas a consideración de "LA FIDUCIARIA" mediante comunicación escrita, a fin de que éste resuelva en definitiva.

El "PROVEEDOR" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "LA FIDUCIARIA" para realizar las inspecciones y supervisiones correspondientes.

Las partes convienen en que las observaciones que se formulen entre sí, respecto de la ejecución del objeto materia de contratación, las harán por el conducto y ante las personas autorizadas por cada una de las partes al efecto.

Para la correcta supervisión de la prestación de los servicios contratados, las partes acuerdan que el "PROVEEDOR" con la firma del presente instrumento otorga su más amplia conformidad, para que "LA FIDUCIARIA" pueda en todo momento grabar las llamadas que tenga con personal y representantes del "PROVEEDOR", conservarlas en cualquier soporte material y electrónico, así como reproducir las conversaciones que tenga con "LA FIDUCIARIA" y sus representantes, incluidas entre otras, en las que consten las autorizaciones para efectuar los servicios contratados.

8.- RESPONSABILIDAD CIVIL

El "PROVEEDOR" se hace responsable ante "LA FIDUCIARIA" de la conducta, honradez y eficiencia de los trabajadores que utilice en la realización de los servicios materia de contratación.

En caso de que el "PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y/o perjuicios que su incumplimiento cause a "LA FIDUCIARIA" o a terceros.

El "Proveedor" se obliga a mantener indemne, en paz y a salvo, a LA FIDUCIARIA, así como a defenderlo sin cargo alguno para éste, conforme a la estrategia previamente aprobada por la propia FIDUCIARIA, en forma inmediata, de cualquier requerimiento de autoridad, reclamación o demanda que se interponga en su contra que deriven de la ejecución del contrato, en la que se reclame el pago de daños y/o perjuicios, así como multas, recargos, indemnizaciones o algún otro concepto, ya sea de carácter federal, estatal o municipal, para lo cual en caso de que LA FIDUCIARIA reciba una notificación en su domicilio por los supuestos antes señalados, la enviará al "Proveedor" a más tardar al tercer día hábil bancario siguiente a la fecha de su recepción, al correo electrónico señalado por este último en la cláusula "MEDIOS ELECTRÓNICOS Y COMUNICACIONES". La obligación a cargo del "Proveedor" estará vigente desde la fecha de firma del contrato y hasta en tanto que concluyan los juicios o reclamos pendientes en contra de LA FIDUCIARIA, derivados del presente contrato.

El "Proveedor" deberá informar a LA FIDUCIARIA, dentro de los 3 días hábiles bancarios siguientes a la notificación que reciba ya sea a través de LA FIDUCIARIA o de la autoridad correspondiente, las acciones emprendidas para la defensa de LA FIDUCIARIA, anexando la evidencia documental respectiva; así como someter a su consideración la estrategia legal a seguir, misma que deberá ser autorizada por LA FIDUCIARIA; asimismo, deberá mantenerlo informado respecto del avance y de los resultados que obtenga.

En caso de que LA FIDUCIARIA asuma la defensa en dichos asuntos, el "Proveedor" se obliga a reembolsar los gastos que haya erogado LA FIDUCIARIA para dicha defensa, en el plazo de 3 días hábiles bancarios siguientes a que le informe mediante escrito o correo electrónico al "Proveedor" la cantidad erogada, misma que podrá realizarse mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta que LA FIDUCIARIA le indique, o bien, en el domicilio de LA FIDUCIARIA señalado en la cláusula "INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN" a través de cheque certificado o de caja a cargo de una institución de crédito nacional, expedido a favor del Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas, sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes.

En caso de que LA FIDUCIARIA tuviera que erogar alguna cantidad por concepto de daños y/o perjuicios causados al mismo o a algún tercero, o por cualquier otro concepto, el "Proveedor" se obliga a reembolsar a LA FIDUCIARIA dicho monto en el plazo de 3 días hábiles bancarios siguientes a que le informe mediante escrito o correo electrónico al "Proveedor" la cantidad erogada, mismo que podrá realizarse mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta que LA FIDUCIARIA le indique, o bien, en el domicilio de LA FIDUCIARIA señalado en la cláusula "INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN" a través de cheque certificado o de caja a cargo de una institución de crédito nacional, expedido a favor del Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas, sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes. En caso de que el "Proveedor" no realice el reembolso en el plazo establecido, otorga desde este momento su consentimiento para que el monto cubierto por LA FIDUCIARIA, así como los intereses respectivos, sean compensados con las cantidades que tenga a su favor, sin notificación previa alguna, misma que surtirá sus efectos en términos del artículo 2186 del Código Civil Federal.

9.- INSPECCIONES

"LA FIDUCIARIA" inspeccionará los servicios a fin de verificar que éstos cumplan con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en este instrumento y en sus anexos. Dichas inspecciones serán efectuadas dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que EL PROVEEDOR hubiere prestado la totalidad de los servicios de la mensualidad respectiva.

Si la inspección resulta satisfactoria, "LA FIDUCIARIA" comunicará al "PROVEEDOR", por escrito, la aceptación correspondiente, la cual otorgará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que finalice la inspección. Si "LA FIDUCIARIA" no otorga su aceptación dentro del plazo mencionado, lo hará saber al "PROVEEDOR" en este mismo plazo mediante comunicación escrita, obligándose el PROVEEDOR a realizar la reposición de los servicios no aceptados, a efecto de que cumplan con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones contratados, lo cual deberá realizar dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que "LA FIDUCIARIA" hubiere notificado al "PROVEEDOR" el rechazo respectivo.

En el caso de que el "PROVEEDOR" no realice la reposición de los servicios dentro de dicho plazo, la propia "FIDUCIARIA" podrá dar por terminado o rescindir administrativamente el presente contrato en términos de la cláusula "terminación anticipada y/o rescisión administrativa", sin responsabilidad alguna a su cargo.

Serán por cuenta y cargo del "PROVEEDOR" todos los gastos e impuestos que se generen con motivo del rechazo, reposición o sustitución de los servicios en términos de la presente cláusula, por lo que el "PROVEEDOR" no tendrá derecho a exigir retribución alguna por dichos conceptos.

Lo anterior, no implica que "LA FIDUCIARIA" deje de aplicar las penas convencionales pactadas en la cláusula "penas convencionales" y demás sanciones expresadas en el presente contrato y en sus anexos que LA FIDUCIARIA pudiera ejercer.

10.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El "Proveedor" reconoce a LA FIDUCIARIA como único titular de los derechos patrimoniales de autor que pudieran derivar de las actividades y/o proyectos especiales realizados por personal del "Proveedor" al amparo del presente contrato.

En virtud de lo anterior, LA FIDUCIARIA gozará de las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, el "Proveedor" es responsable y se obliga a suscribir con sus empleados (autores), los instrumentos jurídicos que correspondan de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones que resulten aplicables, en donde los propios empleados (autores) reconozcan a favor de LA FIDUCIARIA, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor.

LA FIDUCIARIA podrá solicitar al "Proveedor" la documentación comprobatoria en la que consten los referidos actos jurídicos.

En consecuencia, el "Proveedor" y/o sus empleados deberán abstenerse de explotar o de autorizar su explotación en cualquier forma, o bien, autorizar o prohibir cualquiera de los actos que se mencionan en los artículos 27 y 28 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Dicha obligación subsistirá de manera indefinida.

El "Proveedor" será responsable de cualquier incumplimiento, violación, transgresión o invasión de algún derecho de autor, así como de cualquier violación relacionada con lo indicado en los párrafos precedentes, por lo que deberá llevar a cabo todos los trámites, gestiones y acciones que sean necesarios a fin de que los intereses de LA FIDUCIARIA no se vean afectados y este último no pueda ser sujeto de reclamación alguna relacionada con la prestación de los servicios de que se trata.

El "PROVEEDOR" se obliga a defender a "LA FIDUCIARIA", sin cargo alguno para éste, de las reclamaciones, demandas, denuncias o quejas de terceros basadas en que la realización de los servicios a que se refiere la cláusula "objeto" o cualquier acto relacionado con el objeto de este contrato; así como la información o documentación proporcionada por el "PROVEEDOR" a "LA FIDUCIARIA", constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "LA FIDUCIARIA" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo, "LA FIDUCIARIA" deberá entregar la información y prestar la asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "LA FIDUCIARIA" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que el "PROVEEDOR" pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

El "PROVEEDOR" deberá informar a "LA FIDUCIARIA", dentro de los 3 días hábiles bancarios siguientes al aviso a que se refiere el párrafo anterior, las acciones emprendidas para la defensa de "LA FIDUCIARIA", anexando la evidencia documental respectiva; asimismo, deberá mantenerlo informado respecto del avance y de los resultados que alcance.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "LA FIDUCIARIA", con o sin intervención del "PROVEEDOR", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenado "LA FIDUCIARIA" o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, el "PROVEEDOR" se obliga a tomar las medidas necesarias para que "LA FIDUCIARIA" continúe ejerciendo los derechos derivados de los servicios materia de controversia, o bien, a realizar la sustitución respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior y en caso de que el "PROVEEDOR" no iniciara inmediatamente las acciones tendientes a la defensa de "LA FIDUCIARIA" conforme a lo estipulado en esta cláusula, este último podrá realizar todos los actos que estime convenientes a fin de sacar en paz y dejar a salvo a la propia "FIDUCIARIA" respecto de la reclamación a que se refiere esta cláusula.

En este supuesto, el "PROVEEDOR" se obliga a reembolsar a "LA FIDUCIARIA" todos los gastos en que hubiere incurrido por tal motivo, más los intereses que resulten calculados conforme a lo establecido en la cláusula "intereses".

La obligación de defender a "LA FIDUCIARIA" estará vigente hasta diez años posteriores a la terminación del presente contrato por lo que las acciones judiciales o los procedimientos administrativos que hayan iniciado dentro de dicho plazo deberán ser atendidas por el "Proveedor", en los términos de la presente cláusula, hasta su conclusión.

11.- OBLIGACIONES PATRONALES.

En caso de que el PROVEEDOR comisione a su personal para el cumplimiento del objeto del presente contrato a las instalaciones de LA FIDUCIARIA o a cualquier otro lugar que esta le indique, dicho personal continuará en forma absoluta bajo la subordinación, dirección, mando y dependencia del "Proveedor", manteniéndose, por tanto, la relación laboral entre éstos últimos, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado con LA FIDUCIARIA, en consecuencia dicho "Proveedor" se constituye por su carácter

de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y los trabajadores que utilice para el cumplimiento de este contrato, incluyendo a los trabajadores que sustituya y/o comisione; de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y los trabajadores o de estos últimos entre sí, así como de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza, en que pudiese incurrir sus trabajadores con motivo o como consecuencia de la realización del objeto de este contrato.

El PROVEEDOR también será el único responsable de los accidentes y riesgos de trabajo que en su caso le ocurran a su personal y que se originen con motivo de la realización del objeto de este contrato.

En consecuencia, el "PROVEEDOR" será responsable hasta por cinco años después de la terminación de este contrato del cumplimiento de las disposiciones de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, seguridad social, fiscales, vivienda y demás que resulten aplicables, respecto de los trabajadores empleados para la realización del objeto de contratación, de conformidad con la legislación aplicable, por lo que "LA FIDUCIARIA" no será considerado en ningún caso patrón solidario o sustituto, ni que realiza una subcontratación no permitida.

Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a mantener indemne, en paz y a salvo, a "LA FIDUCIARIA", en forma inmediata, de cualquier reclamación o demanda que se interponga en su contra o requerimiento de autoridad, en materia laboral, administrativa, fiscal, seguridad social o de cualquier otra índole, sea de carácter Federal, Estatal o Municipal.

En el evento de que, por las circunstancias del caso, LA FIDUCIARIA tuviera que efectuar alguna erogación para evitar cualquier afectación a su esfera jurídica, el "Proveedor" se obliga a reembolsar a LA FIDUCIARIA dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que LA FIDUCIARIA se los solicite, las cantidades de dinero que por tal motivo hubiere erogado, más los intereses que resulten calculados conforme a lo establecido en la cláusula "intereses".

Esta obligación subsistirá hasta por cinco años después de la terminación de este contrato.

El "Proveedor" se obliga a no subcontratar parcial o totalmente los servicios materia del presente instrumento, por lo que el "Proveedor" se compromete a contratar directamente al personal que formará parte de su plantilla.

De igual forma el "Proveedor" se obliga ante LA FIDUCIARIA en los términos y medio que este le indique a acreditar permanentemente que cuenta en todo momento y a criterio de la propia FIDUCIARIA con los elementos suficientes para cumplir sus obligaciones laborales, particularmente su solvencia económica.

12.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

El "Proveedor" se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como de cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable en la materia, en relación con sus trabajadores, mismos que comisiona para la prestación de los servicios especializados materia de contratación, particularmente las relativas a la inscripción de dichos trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social y al pago oportuno de las cuotas de seguridad social de dichos trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según corresponda.

En consecuencia, el "Proveedor" deberá entregar en forma CUATRIMESTRAL a LA FIDUCIARIA, los documentos e información a través de los cuales se acredite el debido cumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior.

El incumplimiento en la entrega de los documentos e información señalada, el pago extemporáneo de cuotas de seguridad social o la falta de registro e inscripción oportunos de sus trabajadores, así como la falta de pago de las cuotas mencionadas, se considerará como un incumplimiento de este contrato y a juicio de LA FIDUCIARIA, podrá ser causal para su terminación anticipada o rescisión administrativa.

Sin perjuicio de los informes cuatrimestrales, el "Proveedor" se obliga a presentar a LA FIDUCIARIA, por escrito, cuando este así lo solicite, informes, reportes, documentos, acerca del cumplimiento de sus obligaciones como patrón respecto de los trabajadores por medio de los cuales preste los servicios materia de contratación, como son, de manera enunciativa más no limitativa, las de seguridad social y fiscales, en este

supuesto, cuando LA FIDUCIARIA haga la solicitud de presentación de informes, indicará al "Proveedor" los términos en que éste deberá presentarlos.

Adicionalmente, en relación con lo previsto en los artículos 15-A de la Ley del Seguro Social y 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el "Proveedor" se obliga a proporcionar a LA FIDUCIARIA, dentro de los 5 días hábiles bancarios posteriores a la fecha de firma de este instrumento el cuadro contenido en el ANEXO FORMATO PS-1 debidamente requisitado.

Asimismo, el " Proveedor" se obliga a informar a LA FIDUCIARIA, por escrito, dentro de los 3 días hábiles bancarios siguientes a que suceda, cualquier cambio en los datos asentados en dicho anexo, así como cualquier sustitución del personal por medio del cual presta los servicios materia del presente contrato.

Dicha obligación deberá cumplirse con independencia de que el cambio o sustitución correspondiente se haya formalizado por escrito y por acuerdo de las partes y sin perjuicio de que LA FIDUCIARIA ejerza o no el derecho a solicitar la información a que se refiere el párrafo anterior.

13.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en el presente contrato y sus anexos podrá ser clasificada por "LA FIDUCIARIA" como reservada o confidencial, en los supuestos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, el "PROVEEDOR" se obliga frente a "LA FIDUCIARIA" a no difundir o transmitir a terceros la información a la que tenga acceso con motivo de la realización del objeto de este contrato, incluyendo la que genere durante la vigencia del mismo, sin perjuicio de su naturaleza y del medio en que se contenga.

De igual forma el "PROVEEDOR" será responsable por el uso que sus empleados, factores o dependientes hagan de la mencionada información, por lo que deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar la difusión o transmisión de la misma, incluso después de que termine la relación jurídica que haya establecido con aquellos, por lo que deberá incluir en los contratos que celebre con estos la obligación de no transmitir a terceros la información a la que tenga acceso con motivo del presente contrato.

Para los fines expresados y sin perjuicio de cualquier otra acción que el "PROVEEDOR" deba ejecutar para garantizar la protección de la información, éste se obliga a promover entre sus empleados, factores o dependientes, políticas para resguardarla y, a suscribir con ellos, convenios en los que se contenga la obligación de proteger la información, evitando difundirla o transmitirla a terceros.

"LA FIDUCIARIA" se reserva el derecho de solicitar al "PROVEEDOR", de manera escrita y en cualquier momento, que le presente evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

Asimismo, "LA FIDUCIARIA" se reserva el derecho de solicitar al "PROVEEDOR", de manera escrita y en cualquier momento, la devolución o destrucción del soporte material en el que conste la información a la que haya tenido acceso con motivo de la realización del objeto de este contrato, incluyendo la que genere durante la vigencia del mismo, por lo que este último se obliga expresamente a:

- (i) Devolver, inmediatamente después de la solicitud hecha por "LA FIDUCIARIA", toda la información recibida de éste y/o la información a la que hubiere tenido acceso con motivo de la ejecución del presente contrato y
- (ii) Destruir y a no mantener en forma alguna copias, soportes, respaldos o reproducciones de la información por cualquier medio impreso, magnético, de audio, electrónico o de cualquier otra clase.

En todo caso, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver a "LA FIDUCIARIA" toda la información al término de la vigencia de este contrato.

El "PROVEEDOR" sólo podrá divulgar o transmitir a terceros la información a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, en los casos en que medie requerimiento de autoridad competente, debiendo notificar a "LA FIDUCIARIA" dicha situación con la anticipación suficiente para que LA FIDUCIARIA pueda manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos establecidos por la autoridad competente.

Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a dar a conocer a "LA FIDUCIARIA", de manera inmediata, aquellos casos en que la información hubiere sido divulgada o transmitida a terceros. Las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" mencionadas en la presente cláusula subsistirán durante la vigencia del contrato y de manera indefinida después de concluida ésta.

El "PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se generen con motivo del incumplimiento a las obligaciones consignadas en esta cláusula. En ese sentido, los pagos respectivos se efectuarán en términos de lo señalado en la cláusula "PENAS CONVENCIONALES".

14.- CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito de LA FIDUCIARIA.

15.- INTERESES

Las cantidades que deban ser cubiertas por EL PROVEEDOR a favor de LA FIDUCIARIA en concepto de intereses, de conformidad con lo establecido en las cláusulas TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, PROPIEDAD INTELECTUAL Y OBLIGACIONES PATRONALES u otras cláusulas de las que se pudiera genera intereses o bien, aquellos que se generen con motivo de algún pago en exceso, deberán calcularse tomando en cuenta la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Del mismo modo, para su cálculo, deberán tomarse en cuenta las cantidades que "LA FIDUCIARIA" haya erogado en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se hayan erogado hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la propia "FIDUCIARIA".

El "PROVEEDOR" en este acto autoriza a "LA FIDUCIARIA" para que durante la vigencia del presente contrato efectúe el cobro de los citados intereses con cargo al pago a que tenga derecho el primero de conformidad con lo previsto en este instrumento y sus anexos.

En caso de haber concluido la vigencia del presente contrato o cuando el importe de los intereses supere los pagos pendientes a favor del "PROVEEDOR", éste procederá a pagar los intereses a "LA FIDUCIARIA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que "LA FIDUCIARIA" se lo comunique al "PROVEEDOR" por cualquier medio de los señalados en la cláusula "MEDIOS ELECTRÓNICOS Y COMUNICACIONES", a través de transferencia o depósito a la cuenta que LA FIDUCIARIA le indique por escrito, o bien, en el domicilio de LA FIDUCIARIA señalado en la cláusula INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN., a través de cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, precisamente a favor del FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS (sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar), el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, debiendo el PROVEEDOR enviar el comprobante de depósito o transferencia efectuada al correo electrónico que de igual forma le dé a conocer LA FIDUCIARIA a más tardar dentro de los 3 día hábiles bancarios siguientes a la fecha que se hubiere efectuado el pago.

16. MEDIOS ELECTRÓNICOS Y COMUNICACIONES

Para efectos del presente contrato, LA FIDUCIARIA y el "Proveedor" aceptan de manera expresa la utilización de medios electrónicos, de la firma electrónica avanzada y de documentos electrónicos, para contraer derechos y obligaciones.

La firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa teniendo el mismo valor probatorio.

Asimismo, para la ejecución de este instrumento, las partes reconocen que LA FIDUCIARIA podrá utilizar el correo electrónico como medio válido de comunicación con el "Proveedor" para enviar mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados con el presente contrato.

Los correos electrónicos y documentos firmados electrónicamente que LA FIDUCIARIA envíe al "Proveedor" tendrán valor y podrán ser utilizados como medio probatorio en cualquier diligencia ante autoridad legalmente reconocida. Las partes convienen en que las comunicaciones que se intercambien por medios electrónicos y/o tradicionales, relativas al presente contrato, deberán dirigirse a las personas con facultades suficientes para ello, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán contener la firma electrónica del PROVEEDOR y de LA FIDUCIARIA respectivamente.

Las "Partes" convienen en señalar como correos para oír y recibir las notificaciones que refiere este instrumento, los que aparecen a continuación.

Por parte del PROVEEDOR a "LA FIDUCIARIA":

Para aspectos administrativos y/o para aspectos técnicos:

Lic. Eréndira Saldivar Paz. Coordinadora Jurídica y Apoderada General del FECEB.
erendira.saldivar@mide.org.mx
5551 30 46 21.

Por parte de LA FIDUCIARIA al PROVEEDOR

_____, Representante Legal

Correo electrónico

Teléfono

Las "Partes" reconocen que la constancia de envío de comunicaciones y documentos por medios electrónicos por parte de la FIDUCIARIA al "Proveedor" bastará para que la notificación se considere como efectuada por la propia FIDUCIARIA.

17.- CAMBIO DE DOMICILIO Y DEL CORREO ELECTRÓNICO.

El "PROVEEDOR" podrá modificar el domicilio y/o correo electrónico que al efecto señala en el presente instrumento, previo aviso por escrito que dé a "LA FIDUCIARIA" con 3 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha que surta efectos el cambio de domicilio.

Dicha modificación deberá ser firmada por cualquier persona con facultades suficientes para ello y será reconocida por las partes sin que para tales efectos sea necesario formalizar convenios modificatorios ni suscribir endosos a las pólizas de fianza. Se entiende que la o las instituciones afianzadoras aceptan esta última estipulación por el solo hecho de expedir garantías, independientemente de que esta prevención se contenga o no en el texto de las mismas.

En caso de que el "Proveedor" no dé aviso de las modificaciones a las direcciones de correo electrónico, las "Partes" acuerdan en que serán válidas todas las notificaciones realizadas en los correos vigentes antes del aviso de modificación.

18.- VIGENCIA

El presente contrato está vigente a partir de la última firma por parte de LA FIDUCIARIA.

Los servicios se prestarán del 1 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

Lo anterior sin perjuicio de las cláusulas que por su especial naturaleza deban persistir hasta que sean cumplidas todas las obligaciones contraídas.

No obstante, si llegado el término del contrato, estuvieren vigentes requerimientos hechos por LA FIDUCIARIA al amparo del presente contrato, el mismo podrá ser renovado a solicitud de la propia FIDUCIARIA, por lo que el "Proveedor" deberá seguir cumpliendo con las obligaciones que asume en los términos del presente contrato.

Asimismo, las partes podrán prorrogar el presente instrumento, mediante simple correspondencia cruzada entre ellas mismas.

Al vencimiento del presente contrato o en el evento de que alguna de las partes lo dé por terminado anticipadamente, el "Proveedor" será el único responsable de las relaciones con los trabajadores que haya contratado, administrado o sustituido conforme a lo previsto en la cláusula "objeto" de este instrumento.

Asimismo, en el evento de que alguno de los trabajadores, que lo hubieren sido del "Proveedor", los derechohabientes o causahabientes de dichos trabajadores o cualquier autoridad en materia laboral, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole, sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o local, demande o presente cualquier requerimiento o reclamación de cualquier prestación o adeudo que derive o que corresponda al tiempo en que el propio "Proveedor" funge o fungió como patrón, éste se obliga a responder ante LA FIDUCIARIA respecto de dichas demandas, reclamaciones o requerimientos exactamente en los mismos términos y condiciones a que se refiere la cláusula "obligaciones patronales" de este instrumento.

Al momento de la terminación del presente contrato, por cualquier causa, el "Proveedor" deberá devolver a la propia FIDUCIARIA toda la documentación, información, registros, datos, bases de datos, grabaciones, así como todos aquellos elementos o medios en relación con el objeto de este instrumento, que le hayan sido proporcionados por LA FIDUCIARIA para el cumplimiento del mismo.

Las partes acuerdan que, en el momento en que se dé por terminado el presente contrato el "Proveedor" se obliga a firmar los documentos que LA FIDUCIARIA le solicite para la total liquidación de las contraprestaciones correspondientes, así como a liquidar los adeudos pendientes a su cargo.

19.- ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DEL "PROVEEDOR"

"LA FIDUCIARIA", a través de la Dirección de Administración y Finanzas podrá en cualquier momento solicitar al "PROVEEDOR" el acceso a toda la información que obre en poder de este último, ya sea que se encuentre contenida en carpetas, archivos, sistemas, registros, actas, notas, papeles de trabajo, documentos o en cualquier otro medio físico o electrónico, que se relacione con el presente contrato, así como realizar las revisiones correspondientes.

Por su parte, el "PROVEEDOR" se obliga a permitir el libre acceso a "LA FIDUCIARIA" a toda la información a que se refiere el párrafo anterior y a darle las facilidades necesarias para revisarla. Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA FIDUCIARIA" toda la información que éste le requiera o, en su caso, a comunicarle el lugar y los medios en los cuales aquella pueda ser consultada.

20.- ÉTICA INSTITUCIONAL

El "PROVEEDOR" se obliga a comunicar inmediatamente a "LA FIDUCIARIA" cualquier hecho o circunstancia que se considere indebida. Para tal efecto, "LA FIDUCIARIA" pone a su disposición la línea con número directo 55 51 30 46 21, o el correo electrónico: erendira.saldivar@mide.org.mx

21.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Los anexos que se mencionan en el presente contrato, debidamente identificados con las firmas de las partes, se agregan al presente instrumento para formar parte integrante del propio contrato. Al efecto, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y de sus anexos.

Las partes convienen en que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones expresamente pactados en las cláusulas o en los anexos del presente contrato difieran o existiera cualquier discrepancia en relación con otros establecidos en dichas cláusulas o anexos, resolverán tal situación de común acuerdo a efecto de que el presente instrumento surta plenamente sus efectos, para lo cual se observarán las reglas de interpretación a que se refieren los artículos 1851 a 1857 del Código Civil Federal.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior de la presente cláusula, las partes acuerdan que podrán celebrar convenios modificatorios, entre otros casos, cuando estos sean condición necesaria para que el contrato surta plenamente sus efectos, en cuyo caso, no será necesario obtener endosos a la póliza o pólizas de fianza respectivas, siempre que:

a) Los derechos y obligaciones pactados en los convenios no impliquen riesgos u obligaciones mayores o más onerosas a cargo de la institución afianzadora que la expidan respecto a la garantía vigente al momento de celebrar el convenio respectivo:

b) El "Proveedor" invariablemente comunique a la institución afianzadora que la haya expedido la formalización de los citados convenios y entregue a LA FIDUCIARIA copia del acuse de la comunicación respectiva, y

c) La institución afianzadora no manifieste observación alguna con el convenio de que se trate, o bien, no manifieste que a su juicio es necesaria la expedición del endoso o endosos para preservar la garantía que originalmente emitió, de lo contrario, el "Proveedor" invariablemente estará obligado a gestionar y entregar a LA FIDUCIARIA dichos endosos.

Se entenderá que la institución afianzadora acepta la estipulación a que se refiere el párrafo precedente, por el sólo hecho de expedir la garantía que en su caso aplique, sin perjuicio de que esta prevención se contenga o no en el texto de las mismas, e independientemente de que se actualicen o no los supuestos pactados en el párrafo precedente.

Por otra parte, LA FIDUCIARIA y el "Proveedor" convienen en que en el supuesto de que el presente contrato y sus anexos no expresen algún aspecto que se contenga en la licitación y sus anexos, dicho aspecto se considerará como parte integrante del presente instrumento.

Las partes convienen en que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la normatividad vigente y aplicable a LA FIDUCIARIA, sometiéndose a los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Al efecto, las "Partes" señalan como sus domicilios los siguientes: "LA FIDUCIARIA", Tacuba N° 17 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, y el "PROVEEDOR" en_____.

El presente contrato se formaliza en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

Para los efectos a que haya lugar, la fecha en que surtirá todos sus efectos este instrumento, será aquella en la que los representantes de LA FIDUCIARIA firmen el contrato, previo consentimiento del "Proveedor" otorgado por los medios electrónicos.

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS.

LIC. SILVIA CRISTINA SINGER SOCHET.
APODERADA GENERAL.

PROVEEDOR.

REPRESENTANTE LEGAL.

“CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES”

Los SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE DISTINTA NATURALEZA EN PROYECTOS EXPECIFICOS QUE LA FIDUCIARIA DETERMINE, INCLUYENDO EL PAGO DE NÓMINA Y CUALQUIER GESTIÓN RELACIONADA CON LA MISMA por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, de las siguientes personas:

NOMBRE	SALARIO NETO	SUELDO BRUTO	FIP	COSTO	IVA	TOTAL
			TOTAL MENSUAL			

El periodo de contratación será a partir del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, por lo que las personas referidas se presentarán el día 1 de octubre de 2025 a las 9:00 hrs. en la Dirección General del FECEB situada en el inmueble sede del MIDE ubicado en la calle de Tacuba N° 17 Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000 Ciudad de México y realizará sus actividades en una jornada de 40 horas a la semana a menos que se requiera su presencia extraordinaria, que se desarrollara de las 9:00 a las 18:00 horas 5 días de cada semana, tomando en consideración que los trabajos a desempeñar requieren una labor continua con fundamento en lo establecido en el artículo 70 de la Ley Federal del Trabajo se fijara de común acuerdo los días en que deberá disfrutar del descanso semanal, por lo que 2 días de la semana serán considerados como movibles; gozando de 1 hora diariamente para tomar sus alimentos fuera o dentro del centro de labores, de abstenerse, no le será computado como tiempo efectivo de la jornada.

"PRÓRROGAS"

Se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales consistentes en la entrega de bienes o en la prestación de servicios, en los casos y bajo los requisitos siguientes:

Casos en los que podrá otorgarse prórroga:

Cuando el retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes o prestación de los servicios tenga como causa directa un hecho de la naturaleza o del hombre, como los que se enumeran a continuación: órdenes y determinaciones emanadas de autoridades públicas, epidemias, incendios, rayos, granizo, heladas, nevadas, sismos, inundaciones, guerras, huelgas, invasiones, bombardeos, bloqueos y casos análogos a los listados.

Lo anterior, siempre que respecto de dicha circunstancia se actualice lo siguiente, a criterio de la propia FIDUCIARIA:

Que el evento o hecho obstaculice de manera directa, el cumplimiento oportuno total o parcial de la o las obligaciones contractuales.

Que se trate de un hecho o evento inimputable al proveedor, lo anterior, en virtud de que la verificación del mismo fue ajena a su voluntad y en ésta no medió dolo, negligencia o culpa del proveedor de referencia, por lo que de ninguna manera éste contribuyó a su producción.

iii. Que el hecho o circunstancia hubiere sido imprevisible o que, siendo previsible, fue inevitable.

En general, cuando la mora en la entrega de los bienes sea imputable a LA FIDUCIARIA, entre otras causas, cuando la propia FIDUCIARIA solicite modificaciones al proveedor respecto de la obligación u obligaciones que debe cumplir, siempre que dichas modificaciones originen de manera directa el retraso en el cumplimiento de las mismas.

II. Momento en el que deberá presentarse la solicitud:

De actualizarse el supuesto previsto en el inciso a) del apartado I, el proveedor deberá solicitar a LA FIDUCIARIA por escrito la prórroga respectiva, tan pronto como el hecho o circunstancia lo permita, sin que dicho plazo pueda exceder de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se hubiere verificado el hecho o eventualidad, siempre que no hubiere vencido el plazo originalmente pactado para el cumplimiento de la obligación.

Tratándose del inciso b) del apartado I, la solicitud deberá hacerse a más tardar dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se suscitaron los acontecimientos imputables a la FIDUCIARIA que provoquen la mora o en su caso, dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que LA FIDUCIARIA requirió las modificaciones y siempre que no hubiere vencido el plazo originalmente pactado para el cumplimiento de la obligación.

III. Requisitos de la solicitud a que se refiere el apartado II:

Deberá presentarse por escrito;

Señalar de manera clara y precisa, bajo protesta de decir verdad, las circunstancias que impidan el cumplimiento de la obligación en los términos pactados en el pedido o que se formalice, además del plazo adicional que considere estrictamente indispensable para el cumplimiento de dicha obligación;

Adjuntar la documentación y elementos que acrediten las causas que impidan el cumplimiento oportuno de la obligación, así como aquella documentación que acredite que el proveedor realizó oportunamente todos los actos tendientes al cumplimiento de la obligación en términos pactados. En caso de no encontrarse en

posibilidad de cumplir con la entrega de la documentación o elementos de que se trata, deberá exponer en su solicitud las razones que justifiquen dicha omisión. No obstante, lo anterior, LA FIDUCIARIA podrá negar la prórroga si considera que no se justifica dicha situación.

Tratándose de los documentos y elementos a que se refiere el inciso c) de este numeral respecto del supuesto previsto en el inciso a) del apartado I, éstos deberán probar, a consideración de LA FIDUCIARIA, la eventualidad o hecho que el proveedor señala como obstáculo para el cumplimiento de sus obligaciones, así como las premisas señaladas en los numerales i a iii del referido inciso a) del apartado I.

Tratándose del supuesto previsto en el inciso b) del numeral I, el proveedor o prestador de servicios, deberá adjuntar la documentación y elementos a que se refiere el inciso c) de este apartado, de los cuales puedan observarse las modificaciones requeridas por LA FIDUCIARIA o en su caso, las acciones imputables a este último que, de conformidad con lo señalado por dicho proveedor, hayan originado la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

IV. Resolución de la solicitud

LA FIDUCIARIA, atendiendo a las características de cada operación, así como a sus necesidades, analizará la procedencia o no de la prórroga, y de otorgarse ésta, determinará el plazo que se concederá para el cumplimiento de la obligación, considerando para ello el plazo solicitado por el proveedor.

LA FIDUCIARIA deberá dar respuesta a la solicitud planteada por el proveedor, a más tardar dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que dicha solicitud haya sido presentada a la propia LA FIDUCIARIA.

De otorgarse la prórroga correspondiente, no resultará aplicable la pena convencional prevista para el caso de retraso en el cumplimiento de la obligación, durante el periodo que se hubiere otorgado como prórroga. Lo anterior siempre y cuando el proveedor formalice el convenio y entregue los endosos a que se refiere el párrafo siguiente.

En caso de que LA FIDUCIARIA otorgue prórroga para el cumplimiento de la obligación, deberá hacerse la modificación correspondiente al pedido que se hubiere formalizado, en términos de lo establecido en el artículo 51 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, debiendo el prestador de servicios o proveedor entregar, en su caso, los endosos correspondientes a las garantías presentadas.

La prórroga otorgada no podrá exceder el ejercicio fiscal dentro del cual debía cumplirse originalmente la obligación.

“MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL DE ACCESO DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS AL INMUEBLE QUE OCUPA LA FIDUCIARIA.

Términos y condiciones en materia de seguridad para el acceso de los “Proveedores” y “Contratistas” de “Naturaleza Recurrente” al inmueble de LA FIDUCIARIA.

La Coordinación de Seguridad y Protección Civil deberá citar a los “Proveedores” y “Contratistas” en Tacuba N° 17 Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, a fin de llevar a cabo una verificación de identificación y filiación, y presentar la documentación siguiente en original para su cotejo:

- Original de la carta membretada de presentación de la empresa o persona física que tenga personal a su cargo, dirigida a la Coordinación de Seguridad y Protección Civil, donde se incluyan los datos siguientes:
- Nombre completo de la empresa o persona física.
- Número de contrato o pedido.
- Actividad que realizará.
- Fecha de inicio y fin del contrato o pedido.
- Nombre completo del trabajador, “Proveedor” o “Contratista” a entrevistar y la actividad que realizará.
- Firma del representante legal.

Ejemplo del texto para la carta membretada de presentación:

Con relación al contrato/pedido No. _____ para entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios de _____ por el período del ____ (fecha de inicio) al ____ (fecha de terminación) ____, nos permitimos solicitar que se entreviste a (nombres y apellidos), [quien es empleado(a) de esta empresa/quien presta sus servicios a (persona física)], para realizar actividades de _____ en las instalaciones de LA FIDUCIARIA.

Nombre y firma del Representante Legal

Adicionalmente deberán presentar la siguiente documentación original:

- Formato de datos generales del entrevistado, conforme al inciso f) de este anexo.
- Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional) y, en última instancia, licencia de conducir.
- Copia certificada de acta de nacimiento.
- Comprobante de domicilio reciente del entrevistado (no más de 3 meses de expedición que pueden ser de predio, agua, luz o teléfono).

La Coordinación de Seguridad y Protección Civil solicitará a los “Proveedores” y “Contratistas”, al momento de su acceso al inmueble de LA FIDUCIARIA, les muestren una identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o, en última instancia, licencia de conducir), la cual le será canjeada por una credencial que le asignen, misma que deberá ser devuelta al término de sus actividades a los Guardias de Seguridad Interna. Asimismo, los Guardias de Seguridad Interna revisarán los bultos, bolsas, portafolios y objetos similares de los “Proveedores” y “Contratistas”, tanto a la entrada como a la salida del inmueble.

La Coordinación de Mantenimiento General y Servicios atendiendo a la naturaleza de los servicios, la entrega de los bienes o la ejecución de la obra inmobiliaria deberá asegurarse que en los contratos/pedidos que LA FIDUCIARIA celebre con los “Proveedores” y “Contratistas”, se estipulen, las siguientes medidas de seguridad a cargo de estos últimos:

Notificar por escrito a la Coordinación de Mantenimiento General y Servicios responsable del servicio las altas, bajas de personal y cancelación de contrato/pedido, a más tardar al día siguiente de que ocurra, así como señalar las personas que tengan el carácter de supervisor. Además, en caso de contratos/pedidos multianuales, informar por escrito a la Coordinación de Mantenimiento General y Servicios responsable del

servicio, durante el mes de noviembre, qué personas continuarán prestando sus servicios con LA FIDUCIARIA para el siguiente año con el fin de informar a la Coordinación de Seguridad y Protección Civil para actualizar su vigencia en los sistemas establecidos.

Portar durante su estancia en el inmueble de LA FIDUCIARIA, en un lugar visible, la credencial que se les entrega a la entrada de los mismos, la cual deberán devolver al término de sus labores.

Cumplir con las disposiciones internas para prevenir accidentes, adoptando las medidas de higiene, seguridad y protección civil que al efecto disponga la Coordinación de Seguridad y Protección Civil.

Acatar las instrucciones del personal de seguridad de LA FIDUCIARIA, para el uso del equipo e instalaciones, áreas de descanso y sanitarios.

Vestir los respectivos uniformes que les proporcionen las empresas o personas físicas de que se trate.

Mantener ordenado y limpio el lugar en el que presten los servicios o realicen la obra inmobiliaria.

Guardar el debido respeto y disciplina dentro de las instalaciones.

Los Guardias de Seguridad Interna vigilarán que los “Proveedores” y “Contratistas”, se abstengan de realizar dentro del inmueble de LA FIDUCIARIA, las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, se relacionan a continuación:

- Tomar, usar, destruir o sacar artículos y documentos propiedad de LA FIDUCIARIA o de los trabajadores de éste, sin la previa autorización de la Coordinación de Mantenimiento General y Servicios.
- Tomar, usar, destruir o sacar equipo, bultos, bolsas, portafolios y objetos similares de los inmuebles de LA FIDUCIARIA, sin la previa autorización de la Coordinación de Mantenimiento General y Servicios.
- Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones, así como fumar en las áreas que no se encuentran destinadas para tal efecto.
- Sacar de las instalaciones las credenciales que les sean proporcionadas por los Guardias de Seguridad Interna del acceso correspondiente.
- Introducir a las instalaciones de LA FIDUCIARIA cámaras fotográficas, de video o de cualquier otro dispositivo para obtener imágenes.
- Hacer uso de las puertas clasificadas como salidas de emergencia para fines diferentes al propósito de las mismas, así como poner objetos que obstaculicen su uso.
- Conectar aparatos eléctricos en cualquier otro contacto o tablero que no sea el autorizado por los supervisores de estos servicios por parte de LA FIDUCIARIA.
- Almacenar sustancias inflamables, solventes o tóxicas en grandes cantidades, que pudieran poner en riesgo la seguridad del inmueble. Este almacenamiento deberá contar, en todo caso, con la opinión previa de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil.
- Almacenar desechos materiales en lugares diferentes a aquellos que se les asigne.
- Trasladar equipo de trabajo sin la debida precaución.
- Sobrecargar los contactos eléctricos.
- Hacer uso de herramientas que pueda poner en riesgo la Seguridad Institucional, del personal, los equipos y los sistemas.
- Correr en las instalaciones de la Institución.
- Bloquear o retirar los equipos o señalamientos de seguridad.
- Transitar en áreas diferentes a aquéllas en las que deban desempeñar sus actividades.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que se generen a cargo de los “Proveedores” o “Contratistas” en el evento de que, por la realización de alguno de los supuestos mencionados, se trastorne la operación normal de LA FIDUCIARIA o se le causen daños o perjuicios.

ANEXO
“MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA”

Ciudad de México, a __ de ____ de 2025.

NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA
DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS
P r e s e n t e

Nos referimos a la Invitación nacional a cuando menos tres personas No. _____, mediante la cual NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS pretende contratar la prestación de los SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE DISTINTA NATURALEZA EN PROYECTOS EXPECIFICOS QUE LA FIDUCIARIA DETERMINE, INCLUYENDO EL PAGO DE NÓMINA Y CUALQUIER GESTIÓN RELACIONADA CON LA MISMA por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026 y que se describen en el anexo “CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES” de la citada invitación.

Sobre el particular, nos permitimos someter a la consideración del FECEB la presente PROPUESTA TÉCNICA relacionada con la Invitación señalada en el párrafo anterior, en la que expresamos nuestro interés en cotizar los servicios materia de procedimiento, conforme a las cantidades, características y especificaciones descritas a continuación:

RANGO DE INGRESO BRUTO MENSUAL EN MONEDA NACIONAL				FACTOR INTEGRAL PROMEDIO EXPRESADO EN NÚMERO DE VECES EL INGRESO BRUTO MENSUAL, CON 4 DECIMALES. ANTES DEL IVA
APLICABLE A PERSONAL QUE REALIZARÁ ACTIVIDADES EN EL ÁREA METROPOLITANA				
	Límite Inferior		Límite Superior	
De	\$9,000.00	a	\$11,999.99	
De	\$12,000.00	a	\$14,999.99	
De	\$15,000.00	a	\$17,999.99	
De	\$18,000.00	a	\$20,999.99	
De	\$21,000.00	a	\$23,999.99	
De	\$24,000.00	a	\$26,999.99	
De	\$27,000.00	a	\$29,999.99	
De	\$30,000.00	a	\$32,999.99	
De	\$33,000.00	a	\$35,999.99	
De	\$36,000.00	a	\$38,999.99	
De	\$39,000.00	a	\$41,999.99	
De	\$42,000.00	a	\$44,999.99	
De	\$45,000.00	a	\$47,999.99	
De	\$48,000.00	a	\$50,999.99	

De	\$51,000.00	a	\$53,999.99	
De	\$54,000.00	a	\$56,999.99	
De	\$57,000.00	a	\$59,999.99	
De	\$60,000.00	a	\$62,999.99	
De	\$63,000.00	a	\$65,999.99	
De	\$66,000.00	a	\$68,999.99	
De	\$69,000.00	a	\$71,999.99	
De	\$72,000.00	a	\$74,999.99	
De	\$75,000.00	a	\$77,999.99	
De	\$78,000.00	a	\$80,999.99	
De	\$81,000.00	a	\$83,999.99	
De	\$84,000.00	a	\$86,999.99	
De	\$87,000.00	a	\$89,999.99	
De	\$90,000.00	a	\$92,999.99	
De	\$93,000.00	a	\$95,999.99	
De	\$96,000.00	a	\$98,999.99	
De	\$99,000.00	en	Adelante	

La presente cotización se realiza atendiendo a todas y cada una de las cantidades, características y especificaciones técnicas que se establecen en los anexos de la Invitación a cuando menos tres personas No. _____.

Asimismo, manifestamos conocer y estar de acuerdo con todos y cada uno de los términos y condiciones estipulados en la referida Invitación, así como de sus anexos; y nos apegamos completamente al contenido de los mismos.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE DEL LICITANTE

 (Nombre y firma del licitante o de su representante)
 Correo electrónico

ANEXO
“MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA”

Ciudad de México, a __ de ____ de 2025.

NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA
DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS
P r e s e n t e

Nos referimos a la Invitación nacional a cuando menos tres personas No. _____, mediante la cual NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS pretende contratar la prestación de los SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE DISTINTA NATURALEZA EN PROYECTOS EXPECIFICOS QUE LA FIDUCIARIA DETERMINE, INCLUYENDO EL PAGO DE NÓMINA Y CUALQUIER GESTIÓN RELACIONADA CON LA MISMA por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026 y que se describen en el anexo “CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES” de la citada invitación.

Sobre el particular, nos permitimos someter a la consideración del FECEB la presente PROPUESTA ECONÓMICA relacionada con la Invitación señalada en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

Rango de ingreso bruto mensual en moneda nacional				Factor integral promedio. Expresado en número de veces el ingreso bruto mensual, con cuatro decimales	Simulación de candidatos contratados	Ingreso de los candidatos simulados	Costo para el FECEB antes de I.V.A.
APLICABLE A PERSONAL QUE REALIZARÁ ACTIVIDADES EN EL ÁREA METROPOLITANA							
	Límite Inferior		Límite Superior				
De	\$9,000.00	a	\$11,999.99		1	\$11,000	
De	\$12,000.00	a	\$14,999.99		1	\$14,000	
De	\$15,000.00	a	\$17,999.99		1	\$17,000	
De	\$18,000.00	a	\$20,999.99		1	\$20,000	
De	\$21,000.00	a	\$23,999.99		1	\$23,000	
De	\$24,000.00	a	\$26,999.99		1	\$26,000	
De	\$27,000.00	a	\$29,999.99		1	\$29,000	
De	\$30,000.00	a	\$32,999.99		1	\$32,000	
De	\$33,000.00	a	\$35,999.99		1	\$35,000	
De	\$36,000.00	a	\$38,999.99		1	\$38,000	
De	\$39,000.00	a	\$41,999.99		1	\$41,000	

Rango de ingreso bruto mensual en moneda nacional				Factor integral promedio. Expresado en número de veces el ingreso bruto mensual, con cuatro decimales	Simulación de candidatos contratados	Ingreso de los candidatos simulados	Costo para el FECEB antes de I.V.A.
APLICABLE A PERSONAL QUE REALIZARÁ ACTIVIDADES EN EL ÁREA METROPOLITANA							
De	\$42,000.00	a	\$44,999.99		1	\$44,000	
De	\$45,000.00	a	\$47,999.99		1	\$47,000	
De	\$48,000.00	a	\$50,999.99		1	\$50,000	
De	\$51,000.00	a	\$53,999.99		1	\$53,000	
De	\$54,000.00	a	\$56,999.99		1	\$56,000	
De	\$57,000.00	a	\$59,999.99		1	\$59,000	
De	\$60,000.00	a	\$62,999.99		1	\$62,000	
De	\$63,000.00	a	\$65,999.99		1	\$65,000	
De	\$66,000.00	a	\$68,999.99		1	\$68,000	
De	\$69,000.00	a	\$71,999.99		1	\$71,000	
De	\$72,000.00	a	\$74,999.99		1	\$74,000	
De	\$75,000.00	a	\$77,999.99		1	\$77,000	
De	\$78,000.00	a	\$80,999.99		1	\$80,000	
De	\$81,000.00	a	\$83,999.99		1	\$83,000	
De	\$84,000.00	a	\$86,999.99		1	\$86,000	
De	\$87,000.00	a	\$89,999.99		1	\$89,000	
De	\$90,000.00	a	\$92,999.99		1	\$92,000	
De	\$93,000.00	a	\$95,999.99		1	\$95,000	
De	\$96,000.00	a	\$98,999.99		1	\$98,000	
De	\$99,000.00	en	Adelante		1	\$101,000	
Costo Total para el FECEB antes de I.V.A.							\$

El Porcentaje fijo de utilidad (“fee de servicios”), que deberá ser el mismo para cada rango de ingreso bruto mensual. El licitante ganador, deberá hacerlo explícito al FECEB en su propuesta económica.

Los precios deberán cotizarse con dos posiciones decimales.

Asimismo, manifestamos conocer y estar de acuerdo con todos y cada uno de los términos y condiciones estipulados en la referida Invitación, así como de sus anexos. Por otra parte, manifestamos que esta cotización es en precios unitarios fijos, y que quedan comprendidos en éstos, todos los gastos directos e indirectos que deberemos de erogar para la entrega de los bienes materia de invitación, por lo que no tendremos derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE DEL LICITANTE

(Nombre y firma del licitante o de su representante)
Correo electrónico